



50 años promoviendo
y defendiendo los
Derechos Humanos

COLECCIÓN MEMORIA VIVA

50 AÑOS DE LA APDH

Derechos de las personas adultas
mayores: hacia un nuevo paradigma



50 años promoviendo
y defendiendo los
Derechos Humanos

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Av Callao 569 3° cuerpo, piso 1° (1022) Ciudad
Autónoma de Buenos Aires República Argentina

tel.: (54-11)4372-8594 / 4814-3714

apdh@apdh.org.ar

www.apdh.org.ar



Esta obra está bajo licencia Creative Commons. Atribución-No Comercial-Compartir

Obras Derivadas Igual. Para ver una copia de esta licencia visite:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Queda rigurosamente admitida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento siempre que se cite el texto y no se lucre con el material copiado.

ISBN: 978-987-48176-9-3

APDH

Personas adultas mayores : hacia un nuevo paradigma de derechos. - 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires : APDH- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, 2026. 142 p. ; 21 x 15 cm. - (Colección Memoria Viva : 50 años de la APDH)

ISBN 978-987-48176-9-3

1. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. 2. Adultos Mayores. 3. Derechos Humanos.

CDD 320.5

**COLECCIÓN MEMORIA VIVA 50
AÑOS DE LA APDH**

Derechos de las personas
adultas mayores: hacia un nuevo
paradigma



PRÓLOGO

APDH - 50 AÑOS PROMOVRIENDO Y DEFENDIENDO LOS DERECHOS HUMANOS

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) celebra su 50° aniversario. Cinco décadas dedicadas a promover y defender los derechos humanos en su integralidad y acompañar las luchas por los derechos de los pueblos.

Han pasado cincuenta años desde que un grupo de personas de diversos sectores políticos, sociales, sindicales, profesionales y religiosos, preocupadas por la violencia social y política que se vivía, decidió reunirse para crear una organización que articulara los esfuerzos multisectoriales, denunciara las violaciones a los derechos humanos y llevara a cabo acciones de gran repercusión y visibilidad para defender la democracia que se veía ya acorralada. La APDH abrió siempre sus puertas a la participación de personas de distintos sectores comprometidos con la defensa de los valores democráticos y los Derechos Humanos, que luego serían reconocidos por la Constitución Nacional. La búsqueda de consensos desde la coexistencia de diversidad de opiniones y perspectivas es un

rasgo identitario de la APDH.

Desde su inicio, el 18 de diciembre de 1975, hasta nuestros días, la APDH ha continuado una labor amplia, territorial, comprometida y actual en la defensa de los derechos humanos. En esta tarea se enmarcan las denuncias a los crímenes de la dictadura cívico militar en los primeros tiempos, los aportes a los procesos de memoria, verdad y justicia en las décadas que siguieron y la demanda por el cumplimiento de todos los derechos humanos de quienes habitan el suelo argentino en cada momento histórico.

Mujeres y hombres, provenientes de la política, el sindicalismo, las organizaciones sociales, las ciencias y de los más diversos credos e iglesias, unieron sus empeños para sostener una organización que pronto se ganaría el respeto y el reconocimiento nacional e internacional. Constituyeron así un espacio plural, democrático, abierto y transversal, dedicado a salvaguardar con urgencia derechos inalienables que eran quebrantados brutalmente por la maquinaria criminal que se imponía por esos años aciagos. Una maquinaria genocida montada para desaparecer y asesinar a 30.000 compañeros y compañeras, encarcelar y arrojar al exilio a decenas de miles de personas, cuyas vidas cambiarían para siempre.

Esa Asamblea, a la que hoy queremos reconocer y honrar, fue pionera en denunciar en la Argentina y ante el mundo los crímenes del terrorismo de Estado, los secuestros, las desapariciones y asesinatos masivos, el saqueo a nuestros bienes

comunes, el arrasamiento de derechos y garantías supremas y la entrega de nuestras riquezas a los grandes grupos económicos y las corporaciones transnacionales.

Su tarea tras la recuperación democrática siguió siendo insustituible. Tanto al perseguir justicia en las causas contra los responsables de crímenes atroces contra la humanidad, como acompañando y representando a las víctimas de la violencia estatal que atraviesa a toda la sociedad desde siempre. Y su actividad no se detuvo, visibilizando las desigualdades que laceran la vida de las personas más vulnerables, la de las comunidades originarias en sus demandas por ser reconocidas en sus derechos ancestrales y en la defensa de la naturaleza contra los intentos de expoliar nuestros recursos, defendiendo la educación pública, laica y gratuita, la salud pública de calidad para todas las personas, la diversidad, las niñeces y a quienes ven vulnerados sus derechos económicos, sociales, ambientales y culturales.

Estos cincuenta años son además de memoria, compromiso ante una realidad que hoy otra vez nos pone a prueba, si bien es otro contexto, uno diverso a aquel que les tocó atravesar a quienes nos precedieron, hoy la crueldad es la constante. Son estos también tiempos oscuros. El avance de la extrema derecha y el fascismo parece no detenerse. Padecemos un gobierno que se expresa y opera, hasta hoy, con manifiesta impunidad. Que se ensaña con los sectores más vulnerables, sometiéndoles a situaciones extremas inimaginables en de-

mocracia. Eso nos obliga a no distraernos, a no bajar la guardia, a procurar la mayor unidad del campo popular ante la evidencia de que nada podrá transformarse por la mera voluntad de algunas personas. Se requiere la voluntad concurrente de un colectivo que sueñe y se anime a realizarlo. Eso nos enseña la historia de la APDH y en esa tarea nos reconocemos.

La APDH cumple medio siglo de una vida comprometida con las mejores causas, una vida que ha podido y sabido compartir con otras tantas organizaciones hermanas a lo largo de su fecundo recorrido. Y nos sigue convocando a hacerlo, a caminar en conjunto, para continuar aquella obra vital que encendió el primer fuego, ese que aún sigue iluminando.

Queremos celebrar estos 50 años sin que ello signifique un mirar atrás con nostalgia sino una afirmación irrefutable de nuestra militancia, de nuestro activismo en esta casa común para que siga siendo semilla que germine. Todos estos años dejaron memorias, muchas de ellas guardadas en nuestro archivo institucional, hoy parte del Patrimonio documental de derechos humanos 1976 - 1983 de UNESCO - Archivos por la verdad, la justicia y la memoria en la lucha contra el terrorismo de Estado.

La presente "Colección 50 años de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos" trabaja sobre valiosos documentos y materiales de ese archivo y ha sido posible gracias al aporte del Centro Cultural de la Cooperación en el marco de la convocatoria de Participación Cultural – Mecenazgo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Colección reúne una serie de publicaciones temáticas que establecen puentes entre las acciones por la vigencia de los derechos humanos presentes en las primeras décadas de la APDH y las demandas y problemáticas actuales, 50 años después.

A lo largo de esta nutrida historia, la APDH ha abordado la gran variedad de derechos humanos reconocidos en primera instancia en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y ampliados por los tratados internacionales posteriores. Gracias a la presencia territorial en distintos lugares del país a través de regionales, la APDH puede tener una perspectiva federal y local.

La APDH organizó jornadas y seminarios que promovieron, en un difícil contexto de restricción de derechos, la participación pública. Desde fines de la dictadura cívico militar, y especialmente recuperado el orden constitucional, se desarrollaron jornadas específicas sobre distintas temáticas: salud y salud mental, cultura, libertad de culto, derechos de las mujeres y pueblos originarios, educación, estado de derecho, entre otras muchas, que convocaron a miles de personas.

En la actualidad, las secretarías temáticas de la APDH abordan una diversidad más amplia de cuestiones y problemáticas. Esta Colección pretende poner en diálogo aquellos temas y acciones originales, actualizando sus perspectivas, marcando continuidades y transformaciones que dan cuenta del carácter histórico de los derechos humanos y del avance de las luchas por su reconocimiento y plena vigencia.

COLECCIÓN MEMORIA VIVA

Esta Colección permite recuperar y difundir el acervo documental de APDH, profundizar el conocimiento sobre su fundación y sentar posición sobre diversas temáticas de la agenda actual de derechos humanos: género, lesa humanidad, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, educación, niñez, personas adultas mayores, discapacidad y pueblos originarios.

La digitalización de los Archivos nos permite hoy acceder a una multiplicidad de documentos históricos que prueban los crímenes cometidos. Confiamos en que su conocimiento contribuirá a formar conciencia sobre la magnitud del genocidio. Hoy la APDH, como parte fundante del movimiento de derechos humanos en la Argentina, y a la par con todos los organismos hermanos, continúa la defensa y promoción de los derechos humanos con una fuerte impronta plural, democrática y federal. Denunciando las violaciones de ayer y de hoy, con el compromiso de hacer justicia, aportar al conocimiento de la verdad, y construir la memoria colectiva.

Próximo a cumplirse 50 años del inicio de la última dictadura cívico militar en la Argentina, ponemos a disposición esta Colección esperando sea un aporte al ejercicio de reflexión crítica y la memoria que la sociedad argentina tiene la oportunidad de realizar.

Para que el NUNCA MÁS no sea sólo un emblema de la lucha del pasado reciente, sino también bandera para las generaciones jóvenes y venideras, a las que solidariamente le pertenece.

MIRANDO HACIA EL FUTURO

Tenemos la responsabilidad histórica de conducir la APDH en este aniversario tan significativo. Más que nunca, debe prevalecer la pluralidad, el diálogo, la construcción colectiva y la búsqueda de consensos, tan necesarios en estos tiempos difíciles para nuestra Argentina.

Durante cinco décadas, la APDH ha sido testigo, denunciante y protagonista en la defensa de los derechos humanos. Su trayectoria se entrelaza con la recuperación democrática, la lucha contra la impunidad y el esfuerzo por una sociedad más justa e igualitaria. Cada generación de militantes ha sostenido, con entusiasmo y enorme convicción, una tarea que no admite pausas: defender la vida y la dignidad humana.

Esta colección no es solo un registro histórico. Es una herramienta para pensar el presente y proyectar el futuro. En estas páginas se reflejan luchas, aprendizajes y desafíos que nos interpelan a seguir trabajando por una democracia plena, con justicia social, igualdad y respeto para todas las personas.

Celebrar estos 50 años es agradecer a quienes estuvieron desde el principio, a quienes se sumaron más tarde, y a quienes ya no están pero nos dejaron su ejemplo. Es también reafirmar que seguimos de pie, con la misma fuerza y con la

COLECCIÓN MEMORIA VIVA

misma esperanza de construir un país donde la dignidad sea el centro.

Es nuestro deseo que estas publicaciones sirvan como faro, como guía y como testimonio. Un recordatorio de que el goce pleno de los derechos humanos no es una meta alcanzada, sino una tarea permanente que exige el compromiso y la participación de todas las personas.

El proyecto editorial de los 50 años es un viaje colectivo: una invitación a reflexionar sobre el pasado, a asumir los desafíos del presente y a proyectarnos con esperanza hacia el futuro.

El pasado nos deja huellas imborrables: la memoria de quienes resistieron, la voz de quienes denunciaron, la ausencia de quienes ya no están pero nos legaron su ejemplo. El presente nos convoca a seguir firmes, a defender la democracia y a construir comunidad frente a viejas y nuevas injusticias. El futuro, sobre todo, nos invita a soñar. A creer que otro mundo es posible, que la siembra de tantos años dará frutos de igualdad, libertad y dignidad.

Esta Colección quiere ser testimonio de ese camino. Son páginas que guardan historia, luchas y aprendizajes, pero también semillas para las nuevas generaciones. Porque el futuro de los derechos humanos se construye hoy, con la memoria del ayer y el compromiso renovado por el mañana.

Mariela Pérez Cisneros, Eduardo Tavani y Paula Topasso

PRESIDENCIA APDH - Diciembre 2025

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2018 se reactivó la Secretaría de Personas Adultas Mayores (PAM) de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Se inició así un arduo trabajo en equipo para lograr la visibilización del colectivo de Personas Mayores y para demandar por los derechos del mismo. Este trabajo se inserta en la tradición de un organismo que tuvo en otros momentos alternadamente una comisión sobre estos temas y hasta llegó a editarse la publicación *Aniciandad y Derechos Humanos* (1999).

A lo largo de estos últimos 7 años se consolidó un equipo de trabajo y se lograron abrir espacios de participación nacionales e internacionales y dialogar e interactuar con diversos actores individuales y diferentes organizaciones e instituciones, logrando fortalecer la lucha en defensa de los derechos humanos de la Personas Mayores.

Durante este recorrido la Secretaría de PAM publicó muchos materiales que describen los ejes de trabajo de la Secretaría y exponen las demandas por el cumplimiento de los derechos y actualmente la secretaria es la promotora del anteproyecto de ley presentado ante el Congreso de la Nación para el de-

sarrollo de la vida digna, activa y saludable de las personas adultas mayores, buscando promover en las PAM una vida de manera digna, activa y saludable y proteger el pleno goce y ejercicio de todos sus derechos y libertades, en condiciones de igualdad con el fin de contribuir a su plena inclusión y participación en la sociedad.

En este cuadernillo se publican algunos de los textos elaborados por el equipo de la Secretaría de PAM de la APDH y el anteproyecto de Ley de Implementación de la Convención Interamericana de protección de los Derechos de las Personas Mayores que será presentado próximamente en el Congreso.

Esperamos contribuir, con la publicación de este material, a la promoción, a la defensa y cumplimiento de los Derechos de las Personas Mayores en el contexto de los 50 años de existencia de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Coordinadora: Ana Gonzalez.

Integrantes: Cristina Bajos - Cecilia Gonzalez- Enrique Roccatti- María Cristina Lattanzio - Mónica Cinman - María del Carmen Tortorelli - Micaela Bracco - Horacio Feinstein - Carolina Diamondstein - Lila Simko - María Cecilia Zunino - Susana Buhner - Mónica Melmann - Alejandra Cavalieri - Ernesto del Puerto - Rosa Pobor - Miguel Angel Osorio – Daniel Pobereznny

HACIA UN NUEVO PARADIGMA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La Argentina vive un proceso de envejecimiento poblacional que se enmarca en un fenómeno mundial. En el año 1950 las Personas Adultas Mayores representaban el 7 % de la población mientras que en el año 2019 esta cifra se elevaba al 15,5% en Argentina, estimándose que esta cifra llegaría al 23,5% en el 2050.

Este amplio sector de la población, que está en crecimiento, es uno de los que mayor vulneración de derechos sufre en forma constante.

Estos derechos vulnerados se refieren a los **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales** conocidos como **DESCA**. Este es un campo de derechos con poca apropiación, en general existe una separación interpretativa entre los derechos políticos y civiles (Harvey David, 2003) y los DESCAs que hace que no haya una clara percepción de que estos últimos son tan fundamentales como los derechos políticos. Las graves vulneraciones a los derechos humanos de las PAM se enfocan precisamente en este tipo de derechos.

Las PAM tienen cada vez menos acceso a la salud, a la vivienda, al abrigo, a la educación, a la buena alimentación, a la cultura y al trabajo. El cambio de paradigma que venimos trabajando desde la Secretaría de PAM de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos toma como uno de sus fundamentos la apropiación de los DESCAs y el consiguiente reclamo por el cumplimiento de los mismos.

El cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de esta población debe poner el foco en el derecho a una vida digna y libre de privaciones económicas.

El concepto de una vida digna no se circunscribe a la esfera de lo económico y lo material como el cuidado, la salud y la vivienda sino también al aspecto cultural, recreativo y simbólico que constituyen todas las áreas donde se construye el bienestar y el buen vivir de las Personas Adultas Mayores.

Por eso nos pareció conveniente escribir una serie de artículos que intentarán dar cuenta de la complejidad del tema e intentarán poder ir construyendo un nuevo paradigma sobre las Personas Adultas Mayores con el propósito de impedir la vulneración de sus derechos y para promover un nuevo paradigma que impida la vulneración de derechos. Estos artículos abarcarán desde el lenguaje y la comunicación, pasando por el sistema, previsional, la Convención Interamericana de defensa de los derechos humanos de las PAM, las Personas Adultas Mayores en los espacios internacionales y algunas sugerencias sobre el tratamiento de las Personas Adultas Mayo-

res en los medios de comunicación.

Desde la Secretaría de Personas Adultas Mayores de la APDH nos preguntamos por qué un sector que reúne alrededor de siete millones de personas ve afectados sus derechos en forma continua sin que haya ningún tipo de sanción social y/o legal, ni ninguna reacción contundente frente a esta realidad.

En este primer artículo proponemos compartir un diagnóstico y las posibles causas del mantenimiento del status quo de injusticia y falta de acceso a los DESCAs.

Para intentar entender las causas de esto, hacemos un breve recorrido histórico del sistema de previsión social de las últimas décadas que ayudará a ubicar históricamente la vulneración de los DESCAs de las Personas Adultas Mayores.

En las últimas décadas se produjo cuatro veces el saqueo al Sistema Previsional:

Durante la dictadura de Onganía se unificaron las cajas y el Ministerio de Economía tomó los excedentes en un bono que no se registró (nunca apareció la plata).

En los 70' Martínez de Hoz eliminó las contribuciones patronales.

En los 90' Cavallo privatizó el sistema con las AFJP.

En el año 2017 el gobierno neoliberal y restaurador del poder de clase de Cambiemos, mediante la ley de Reparación Histórica, el DNU que desreguló el manejo de los fondos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad abrió la puerta para

que estos fondos, que hasta el 2016 eran intocables, pudieran ser usados para el mercado financiero y para bajar el déficit fiscal.

En todas las ocasiones el tema del financiamiento del sistema previsional y de seguridad social se trató como un tema económico, enmascarando la naturaleza del problema, que es siempre política. Colocar estos temas en la órbita de la economía permite ocultar su esencia política. Las cifras tapan la verdadera disputa política acerca del destino de los fondos. La disputa política evidencia el tipo de sociedad que se defiende, por lo tanto desde nuestro lugar sostenemos que la seguridad social es la columna vertebral de una comunidad respetuosa de los derechos humanos.

Pensamos que estos fraudes al sistema de previsión que produjeron el cercenamiento de derechos pudieron ser realizados sin mayores consecuencias debido a varias causas, entre las que señalaremos las que nos parecen fundamentales y que se convirtieron en los ejes de trabajo de nuestra secretaría con el propósito de lograr un cambio de paradigma acerca de la Personas Adultas Mayores.

Entre las causas que analizaremos podemos destacar, el lenguaje y la comunicación, la invisibilización del sector, el problema de la representación y la falta de autopercepción.

El **lenguaje** es un importante vector del cambio de paradigma. El lenguaje no es inocente y construye sentido y forma parte de las herramientas que refuerzan la invisibilización de

las Personas Adultas Mayores. Las personas adultas mayores somos abuelas o abuelos únicamente de nuestros nietos, y madres y padres únicamente de nuestros hijos. Algunos no somos abuelos, otros no somos padres, ni madres, tampoco somos todos heterosexuales, hay homosexuales y también de otros géneros y diversidades, por lo tanto la forma correcta de nombrarnos es Personas Adultas Mayores. Somos personas adultas mayores, con nombre propio y no aceptamos los términos como “abuelo” o “vieja” que bajo un falso paternalismo esconden el recorte de nuestra autonomía.

La **invisibilización** de nuestro sector es constante. Sólo aparecemos en el imaginario social, y en referencia a la sociedad de mercado, permanentemente como consumidores de medicamentos y prestaciones médicas, y en el imaginario político ocasionalmente como votantes.

Esa invisibilización tiene muchas causas, y en ella se cruzan construcciones donde muchas veces se hace patente la condición de clase y el concepto de productividad del mercado: las personas adultas mayores pobres son viejas y muchas veces una carga; las personas adultas mayores ricas no son viejas; las personas adultas mayores que ocupan espacios de poder ni siquiera se reconocen como tales; y las que trabajan hacen de cuenta que no lo son.

Ejemplos concretos abundan, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos en la Agenda 2030, no hay ninguna meta específica para Personas Adultas Mayores. En un

estudio sobre Cambio Climático en Latinoamérica impulsado desde la ONU aparecen como grupos “vulnerables”, las mujeres y diversidades, las infancias, los pueblos originarios y las personas con discapacidad, pero allí no incluyen a las Personas Adultas Mayores. En cambio cuando se trata del modelo medicalizante “la vejez” aparece en la nueva clasificación de enfermedades aprobada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “síntoma, o hallazgo clínico anormal” en el Código MG2A de la CIE-11. En la mayoría de los Seminarios, Conferencias o Foros las mesas temáticas o bloques de trabajo referidos a las Personas Adultas Mayores llevan nombres del tipo “Envejecimiento activo”, mostrando la apropiación del paradigma médico sobre la identidad del sector, caracterizando al mismo como un proceso y no como un colectivo que tiene nombre propio: Personas Adultas Mayores.

Estos ejemplos dan cuenta del lugar que ocupamos en las políticas públicas, somos simplemente un sector que es receptor pasivo de ellas. Nos convierten en “objetos” receptores, quitándonos la cualidad de ser sujetos y personas políticas activas y tomándonos en cuenta únicamente desde el paradigma médico-gerontológico, lo que provoca un recorte nefasto que silencia las demandas de ampliación de todos los derechos.

El tema de la **representación** del sector está ligado absolutamente al cambio de paradigma que se hace necesario para poder visualizarlo y constituirnos como actores políticos. La problemática del sector tiene que ver con el concepto de de-

mocracia sustantiva (Mouffet Chantal, 1999) el cual pone el acento en la búsqueda de la igualdad no sólo política sino también social, en el acceso a la salud, a la alimentación, a la vivienda, educación, a todo lo que signifique condiciones dignas e igualitarias de existencia.

Por otra parte, consideramos que las personas adultas mayores tienen que cumplir un rol fundamental en la elaboración de las políticas públicas para el sector participando de los espacios de decisión y ejecución de las mismas, tratando de que éstas se piensen, diseñen e implementen desde un modelo de política pública de abajo hacia arriba (Peters Guy, 1995). Las PAM no necesitamos que nos representen, queremos participar activamente en la construcción de nuestro destino para evitar la continua vulneración de nuestros derechos y para optimizar la calidad de vida de todas las personas.

La cuestión de la representación, tiene varias aristas, la falta de representación en muchos espacios donde se juega el destino del sector o la representación limitada o no representativa. Algunos espacios donde se generan políticas públicas y se instrumentan herramientas de aplicación, están conformados sólo por Centros de jubilados, que representan nada más que el 12% del universo del sector, dejando por fuera numerosas organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Algunos sindicatos permiten la participación en distintos espacios con voz pero sin voto.

Creemos que las políticas públicas de las personas adultas

mayores deberían contar con nuestra participación en su elaboración e implementación ya que ningún otro grupo etario puede tener la experiencia vivencial y crítica acerca del mundo que vivimos las PAM. Se puede comprender la situación de la niñez y de la adolescencia, por ejemplo, ya que todas las personas hemos transcurrido por ellas, pero no se puede comprender cabalmente la experiencia de nuestras generaciones si aún no se ha llegado a ella.

Por último, el otro aspecto a considerar es **la falta de autopercepción** de muchas personas adultas mayores que ocupan espacios de poder (dentro del Poder Legislativo, por ejemplo) que no se autoperciben como PAM y por lo tanto no defienden los derechos de las mismas. Esta situación está establecida en muchos ámbitos y requiere de un trabajo constante para visibilizar este problema.

En el Poder Legislativo, sobre todo en el Senado de la Nación, hay una amplia mayoría de Personas Adultas Mayores que cuando se refieren a nuestro sector no se incluyen en el colectivo y menos aún defienden o promueven la ampliación de derechos.

Dirigentes con más de sesenta años que se refieren a “nuestros abuelos” sin visibilizarse como tales. Referentes sociales, de la cultura y el arte que tampoco se ven como pertenecientes a uno de los colectivos más transversales de la sociedad que no diferencia, clase, género, religión o ideología. Un colectivo al cual no dejamos o dejaremos de pertenecer.

El actual paradigma de falta de representación, de representación no representativa y de falta de auto percepción deberá ser modificado para poder caminar hacia la ampliación y cumplimiento de nuestros derechos.

La conquista de los DESCAs sólo podrá lograrse y sostenerse si el sector de Personas Adultas Mayores se constituye como actor político activo, tomando la palabra con voz propia, no permitiendo que otras personas hablen por nosotras.

- Para ir finalizando se hace necesario enumerar todos los derechos humanos económicos, sociales y culturales vulnerados para no darlos por sobreentendidos y para que se hagan visibles. Los derechos que se están violentando de manera sistemática y progresiva son: derecho a la alimentación, derecho a la salud, derecho a la vivienda y al abrigo, a la cultura, a la ciencia y la educación, al trabajo, al descanso y la recreación. Estos derechos que son de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, son INQUEBRANTABLES, INDIVISIBLES y PROGRESIVOS.

POR ESO PROPONEMOS:

Representación genuina de las PAM en la ANSES y PAMI en los órganos de representación y como asesores.

Participación en los gremios con voz y voto.

Representación de las PAM en los espacios de decisión y en las asesorías de los distintos niveles de gobierno: municipales, provinciales y nacionales.

Permanencia de afiliación en cada gremio y obra social de origen después de jubilarse.

Circuitos diferenciales de recepción y atención en todo el sistema de salud.

Reforma legal que establezca circuitos y tiempos perentorios de acceso a la justicia, ya que las PAM tenemos mucha paciencia pero no tenemos tiempo.

Evitar la discriminación por edad en el mercado laboral y en el acceso a créditos.

Incorporar la perspectiva de género y de edad en todas las políticas de la seguridad social.

Estas son algunas de las propuestas a las cuales se irán sumando las que aparezcan en los próximos artículos de la Secretaría de Personas Adultas Mayores.

NO QUEREMOS QUE HABLEN POR NOSOTRES, QUEREMOS HABLAR NOSOTRES.

Lic. Ana Gonzalez

Noviembre 2022

Secretaría de Personas Adultas Mayores de APDH.

Referente de La Tercera en Lucha

Integrante del Frente de Personas Mayores

Contacto: personasadultasmayores@apdh.org.ar

BIBLIOGRAFÍA

LINK VIDEO : <https://youtu.be/dJzPazTmyZo>

Declaración de la Comisión Personas Adultas Mayores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. 2018. <https://www.apdh-argentina.org.ar/sites/default/files/u62/Texto%20para%20presentar%20en%20la%20mesa%20de%20Pol%C3%ADticas%20P%C3%ABlicas%20del%20Encuentro%20Nacional%20de%20Salud.pdf>

Gonzalez, Ana & Bajos, Cristina (entrevistada) referente de la agrupación Simón Bolívar. 2019.

Harvey, David. 2003. Espacios de Esperanza. España. AKAI.

Mouffe, Chantal .1999. "Socialismo liberal y pluralismo: ¿Qué ciudadanía?". En: El retorno de lo político. Barcelona: Paidós.

Peters, Guy. 1995 Modelos alternativos del proceso de la política pública: de abajo hacia arriba o de arriba hacia abajo.

http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.IV_No.II_2dosem/PG_Vol.4_No.II_2dosem.pdf

EL USO DEL LENGUAJE Y SU IMPORTANCIA EN LA CONFIGURACIÓN DE NUEVAS SUBJETIVIDADES AL INTERIOR DEL SECTOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL SIGLO XXI

El 28 de mayo de 2019 se recordará por años como aquel día en el que las Personas Adultas Mayores fuimos clasificadas por la Organización Mundial de la Salud como personas enfermas. Fue durante la 11ª revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE – 11), realizada en esa fecha por la Organización Mundial de la Salud, cuando el International Classification of Diseases (ICD) -Clasificación Internacional de Enfermedades- propuso y logró acuerdo para considerar a la vejez como una enfermedad en el nuevo Código MG2A, con la suscripción de los Estados Miembros de la 72ª Asamblea Mundial de Salud.

Esta clasificación, si bien dividió aguas en el sector de las Personas Adultas Mayores, no fue una sorpresa, ya que es coherente con la conceptualización que sostiene al respecto el paradigma médico vigente. Podemos decir que este paradigma desnaturaliza la adultez mayor porque impide pensarla como una etapa más del ciclo vital, con su propia evolución

psico-bio-social, al igual que lo son la niñez y la adolescencia. La vida es una sola y cada una de sus etapas es valiosa. La patologización de esta última etapa de la vida no hace más que intentar descartar a las Personas Adultas Mayores en función de este paradigma dominante en el cual el consumo, la competitividad y el éxito individual son los valores a alcanzar.

Dentro de este paradigma se tiende a conceptualizar a las PAM con diversas palabras, imágenes e iconografía que ponen en discusión su esencia de personas humanas, incentivando representaciones expresadas a través de significantes que las definen como meros objetos de políticas públicas. Cuando no se considera a las personas como sujetos activos políticos sino como objeto de la política, dichas políticas tienden a la regresividad de derechos adquiridos y a favorecer los mercados, como cuando se transforma a las PAM en receptoras pasivas de medicalización al servicio de las corporaciones farmacéuticas.

Transformar un paradigma desvalorizante comienza por nombrar a sus actores con las palabras adecuadas, porque el lenguaje no es neutro ni inocente. Desde la perspectiva de los derechos humanos podemos reflexionar acerca de los intereses que interjuegan al momento de elegir las palabras que representan los conceptos socialmente construídos: "Comprendemos que en el lenguaje se manifiestan las relaciones de poder, las asimetrías, las desigualdades y las brechas, porque se trata de un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden

y se enseñan” (APDH, 2019. Memoria, Verdad y Justicia. Herramientas para comunicar desde los Derechos Humanos).

Las formas de nombrar a las PAM y al proceso de desarrollo de la adultez mayor parten, en su mayoría, de la discusión de personas expertas del ámbito geriátrico y gerontológico, quienes entienden necesario acordar términos y clasificar en función de una necesidad científica. En ocasiones como la antedicha, estas clasificaciones o categorías, se conciertan anteponiendo la ciencia por sobre los derechos humanos. Los acuerdos llevados a cabo por personas que en su mayoría aún no ingresaron en la adultez mayor, suelen limitar las definiciones sobre esta etapa de la vida entendiéndolas únicamente desde la perspectiva que ofrece el análisis y estudio del envejecimiento. Si bien en Argentina existen avances significativos en la configuración de nuevos paradigmas que aportan al debate desde la perspectiva de los derechos humanos, a nivel regional y global aún no se ha saldado la discusión.

Gran parte de las Personas Adultas Mayores creemos no estar transitando la etapa denominada vejez, sino que preferimos describirla como la adultez en su última fase. Tanto la palabra vejez, aplicada para denominar a la etapa que consideramos debe denominarse adultez mayor, como la palabra envejecimiento, utilizada para aludir al proceso que implica el desarrollo de esta etapa vital, derivan de la sustantivación del adjetivo viejo. Al respecto, cabe mencionar que en Argentina, en asociación al encabezado de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos

de las Personas Mayores (A-70), se utiliza preferentemente la denominación de Personas Mayores o Adultas Mayores para denominar a las personas pertenecientes a esta franja etárea. No obstante ello, aún persisten intereses creados que prefieren mantener en vigencia ciertos términos que resultan cuestionables debido a su performatividad, tendiente a la objetivación de dichas personas.

Las palabras son performativas, crean realidad. Esta afirmación, que reiteraremos y analizaremos a lo largo de este artículo, puede derivarse de los estudios de J.L. Austin (1962) que quedaron plasmados en su obra "Cómo hacer Cosas con Palabras"

Y si de performatividad se trata, ni que hablar de las imágenes en la era de la comunicación audiovisual. Por eso, se hace tan necesario analizar el uso de las imágenes y de las palabras que se utilizan como representaciones de la Adulter Mayor en el Siglo XXI, entendiendo que ésta es una etapa más del desarrollo humano, con sus características propias, no sólo biológicas, fisiológicas, o psicológicas, sino también sociales, culturales y otras que, en conjunto, sólo son conocidas en profundidad únicamente por quienes nos encontramos transitando esta etapa de la vida.

Por otra parte, creemos que es menester poner en debate estos temas entre Personas Adultas Mayores, para contribuir con nuestro aporte a las discusiones de las personas expertas y científicas que abordan estas cuestiones únicamente des-

de la perspectiva de su esfera. Es necesario poner en debate y visibilizar nuestras problemáticas, reconociéndonos como parte del colectivo, alzando las voces si fuera necesario, y compartiendo nuestras experiencias y conclusiones de vida. Así, al recuperar nuestras historias y hacerlas parte de una historia común, tal vez logremos que la palabra de las personas mayores, hoy pueda ser tenida en cuenta con un poco más de interés, como cuando era escuchada con respeto por toda la comunidad, considerándola relatora de experiencias significativas y fuente de inspiración y transmisión cultural.

¿Y DÓNDE ESTÁ EL RESPETO?

Hemos podido conocer a través de las traducciones de antiguos escritos, que en otras épocas las personas de mayor edad eran personas respetadas.

Pero, ¿qué es el respeto?. Sobre ello nos ilustra Byung-Chul Han (2015), en su ensayo "En el enjambre", donde analiza cómo la revolución digital, internet y las redes sociales transformaron la esencia misma de la sociedad, configurando individualidades aisladas que carecen de los medios para lograr acciones comunes con capacidad suficiente como para cuestionar el poder.

En el primer capítulo denominado "Sin respeto" Chul Han nos explica que la palabra "Respeto" significa, acorde a su etimología, mirar hacia atrás para mirar de nuevo desde otra perspectiva. Respetar, que deriva del latín "respectare", su-

pone ejercer una mirada distanciada y retrospectiva. El verbo latino "respectare" se diferencia del "spectare", que es el verbo del cual deriva la palabra espectáculo y que significa algo así como alargar la vista para mirar con avidez lo primero que se me presenta, lo inmediato, lo que queda expuesto de una esfera privada, la indiscreción. Sobre esas distancias y el espacio virtual nos dice: "La comunicación digital deshace, en general, las distancias. La destrucción de las distancias espaciales va de la mano con la erosión de las distancias mentales" (s.p). En ese sentido nos invita a reflexionar sobre cómo la mediación de lo digital es perjudicial para el respeto. Y esto ocurre, no sólo porque la web fomenta la exposición de lo privado, sino porque promueve el anonimato y nos reduce a individualidades espectadoras de novelas ajenas.

En este contexto de indiscreciones, nominar a las personas, va desde elegir un nombre propio a medida de cada identidad que elijo mostrar, hasta también producir la invisibilización de las personas a partir de su nominación, un mecanismo, que se aprende y se practica cotidianamente, ya sea nominando personajes cuando se es espectador de Gran Hermano o eliminando nombres en Facebook, suspendiendo así la visibilización mutua. Esta banalización, esta despersonalización de la nominación a repetición, permite que se tolere la invisibilización producida por una sociedad que puede elegir nombrarnos de tal manera que quedemos reducidos a la mínima expresión. Creemos que así se ha operado, en el caso

de las Personas Adultas Mayores, naturalizando el uso de algunos términos para nombrarnos y nombrar nuestra etapa de la vida.

Dice Chul Han (2015): "Nombre y respeto están ligados entre sí. El nombre es la base del reconocimiento que siempre se produce nominalmente" (s.p). El respeto, que se construye por la atribución de valores personales a partir de una mirada reflexiva, colectiva y contextual, está siendo erosionado por la actual decadencia general, cuyos modelos carecen de valores interiores y se distinguen sólo por sus cualidades externas, reconocibles a simple vista y proclives al engaño. Todo esto nos induce a interrogarnos sobre cuáles serían las razones por las que se eligen determinadas palabras para nominar a las Personas Mayores.

Los rostros sin huellas, los cuerpos esbeltos, atléticos, disponibles para el espectáculo en el sentido intrínseco de la palabra, son la contracara del concepto que se construye a partir de la carencia. Y es ahí, entonces, cuando aparecen esas palabras que pretenden definir nuestra etapa de vida desde el lugar del deterioro, la patología, la reducción de las capacidades, y hasta del sutil engaño, pero pareciera que nunca más desde el Respeto.

LAS PALABRAS NO SE LAS LLEVA EL VIENTO

El conocimiento está mediado por el lenguaje, y a través de este proceso vamos construyendo nuestro propio mundo. Las

palabras no son inocentes. Como ya dijimos son performativas; y como representaciones, tienen un papel principal en la construcción social de la realidad. Leyendo a Michel Foucault en "Las Palabras y Las Cosas" (Foucault 1968, citado por Garibay Santillán) podemos comprender cuál ha sido y sigue siendo el papel que desempeña el lenguaje en la creación de realidad, a través de las relaciones sociales y de producción, y de representaciones cognitivas que le permiten a la humanidad dar forma y ordenar el mundo, para poder describirse y explicarse, según cada contexto histórico-social.

Abuelos, abuelita, vieja, viejitos, ancianas, geronte, y sus respectivas variaciones son palabras que expresan sentidos muchas veces contradictorios según el contexto. Algunos no son abuelos de nadie, otras no se ven tan viejas, y hay viejitos que gozan de inmejorable salud y lo demuestran. Hay ancianos que corren maratones y ancianas con rostros mejor cuidados que los de algunas adolescentes; y hay gerontes que no podrían asesorar políticamente ni a una paloma, contradiciendo en la práctica el más puro sentido de sus significados.

Es por esto que cada vez más personas mayores de este siglo percibimos, cuando se nos representa o se nos nombra, cómo se nos pretende invisibilizar, infantilizar, objetivar y/o reducir a un personaje del cual se disponga a voluntad. Ni que hablar cuando alguien, que no es niete nuestro, nos llama "Abuela o Abuelo", pronunciando un nombre que encierra un valor

tan interior, profundo y personal, que hace que resulte incomprendible ser llamada así por alguien con quien no se mantiene esa íntima relación de amor.

Las representaciones cognitivas, los conceptos con los que las personas interpretan las cosas, sean estos objetos, situaciones de la vida, personas u otros organismos, se construyen tomando en cuenta las relaciones entre sujetos y su espacio y tiempo. Cuando nombramos una cosa, cuando le damos nombre a algo o a alguien, apelamos a las semejanzas que construimos y las expresamos simbólicamente mediante el lenguaje (Foucault, 1968). Se obtura la comprensión cuando los significados del término son divergentes o de sentidos contradictorios, ya sea por no observar lo que se describe, por no poder ubicarlo en el contexto, o bien por el posible anacronismo entre los significados.

Si yo quiero expresar que cierto reloj antiguo se detuvo, puedo decir "Ese reloj viejo ya no tiene más cuerda" y se comprende claramente la descripción de la situación. Pero, en cambio, si digo "Ese viejo ya no tiene más cuerda", es probable que mis interlocutores no comprendan de qué estoy hablando, y despliegue otras interpretaciones, tal vez algunas hasta subidas de tono.

Pero analicemos en base a qué establecemos esta conjetura.

Se ha naturalizado, en las últimas décadas, el uso vulgar del adjetivo "viejos", en su acepción sustantivada, para nombrar genéricamente a las Personas Adultas Mayores. "Es un tér-

mino coloquial”, “Lo decimos cariñosamente”, “Es en tono familiar”, y otras expresiones por el estilo, no son más que excusas para justificar el uso indebido de una palabra.

Según explica la página web informativa Adjetivos.org¹, un adjetivo es una clase de palabra que tiene dos funciones: modificar a un sustantivo añadiendo información sobre el mismo o ser el atributo de un sujeto en tanto se use un verbo copulativo que sirva de nexos. Las principales categorías son, según función, los calificativos y los determinantes. Estos últimos señalan al sustantivo, en tanto los calificativos son aquellos que modifican al sustantivo para vincularlo con alguna característica física o abstracta que lo defina o lo distinga; por ejemplo: viejo.

Los adjetivos sustantivados son aquellos que funcionan como sustantivos y adoptan esta categoría añadiéndoles, en la mayoría de los casos, el artículo “lo”, pero también se pueden sustantivar siendo precedidos por otros artículos o determinados por adjetivos como los demostrativos o los posesivos, dependiendo del caso. Por ejemplo: lo viejo, mi vieja, esos viejos, las viejas.

Ahora bien. Vayamos al significado con sus distintas acepciones.

Para quienes son amantes de la etimología y las regulaciones foráneas podemos decir que, según el diccionario de la RAE

1 <https://adjetivos.org/>

en su versión on line², la palabra viejo-a deriva del latín vulgar *veclus*, y este del latín *vetŭlus*, dim. de *vetus*. *Vetŭlus*, traducida del latín al español, significa anciano que, según esta definición, etimológicamente sería el diminutivo de antiguo.

En definitiva el significado de la palabra viejo-a deriva de dos adjetivos que, combinados, nos hablan del largo tiempo transcurrido desde el origen de algo hasta el presente, y el deterioro, la disminución, y la desactualización que se supone que ha ocurrido en aquello que se está adjetivando.

En el mismo diccionario, las primeras acepciones del vocablo viejo-a son seis definiciones de su significado como adjetivo con lo cual, dada su categoría gramatical, no sería correcto su uso para nominar una persona, sino para modificarla o especificarla. Citamos sólo algunas de estas acepciones, a saber: deslucido, estropeado por el uso, usado o de segunda mano.

Para la RAE, la acepción de viejo-a como sustantivo, se encuentra recién en el 7º lugar, allí lo define como un término coloquial que nombra al padre o madre de quienes interlocutan. A partir del octavo lugar, sigue enumerando otras acepciones, entre cuyos significados figuran: pelillo del cogote, pelos en las sienas, peces dorados, y por último, al que le otorga el significado de mujer, y que la RAE señala como de uso coloquial, pero que, como sabemos, en algunos países de Latinoamérica y el Caribe, el adjetivo sustantivado vieja es usado casi despectivamente para nombrar a determinadas

² <https://dle.rae.es>

mujeres sin distinción de edad, e incluso a las propias esposas, agravando el micromachismo al determinarlo con los adjetivos posesivos. Ejemplo: mi vieja.

Cuando sustantivamos el adjetivo viejo-a, en las diversas formas en que se pretende describir y nombrar tanto el concepto de Persona Mayor como el del trayecto de vida que esa persona mayor está transitando o Adulterez Mayor, todo lo antedicho interviene en la configuración y resignificación de estos conceptos. Entonces, a sabiendas de que las palabras son performativas de la realidad nos preguntamos:

¿Estaremos haciendo un uso correcto de las palabras que derivan de adjetivos y que califican el deterioro y la disminución de las funciones, si las utilizamos para nombrar a todas las personas que transitan la última etapa de su desarrollo vital y al propio proceso de dicha etapa?

¿Cabe la posibilidad de revisar estos términos, aún los acordados por la academia y las convenciones, en función de analizar su pertinencia para describir las características y conceptos que surgen de los nuevos paradigmas emergentes en el colectivo de las personas mayores del Siglo XXI?

Al convalidar los Estados el uso de estos significantes en los documentos y legislaciones ¿Se encuentran garantizadas la progresividad, la indivisibilidad, y la universalidad de los derechos humanos en lo que atañe al cumplimiento de las convenciones y declaraciones internacionales suscritas sobre la Adulterez Mayor?

Estas y otras preguntas esperan respuestas de parte de los Estados y señalan a los Organismos de Derechos Humanos, Sindicatos, Institutos y a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, el camino de futuros debates en torno al uso del lenguaje y su importancia en la configuración de nuevas subjetividades al interior del sector de las Personas Adultas Mayores del Siglo XXI.

Cecilia H. González

Enero 2023

BIBLIOGRAFÍA

APDH, *Memoria, Verdad y Justicia. Herramientas para comunicar desde los Derechos Humanos. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, 2019*

AUSTIN, J. L., *Cómo hacer cosas con palabras. Título original: How to Do Things with Words.*

Harvard University Press, 1962 https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3mo_hacer_cosas_con_palabras#mw-head

BYUNG-CHUL HAN. *En el enjambre. Título original: Im Schwarm.* Editorial Herder, 2015

FOUCAULT, M. *Las Palabras y Las Cosas* (1968); Ed. Siglo XXI; 21ª. ed. México, 1991 en *Las Palabras y Las Cosas*, de Michel Foucault de Aurora Sandra Garibay Santillán[a]

PURPLEFEATHER. *Cambia tus palabras Cambia tu mundo. Título original: Change your words Change your world.* <https://www.youtube.com/watch?v=kkEPH-nuI0A>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario, 2022* <https://dle.rae.es/>

10ORACIONES.COM. *Adjetivos.org.* <https://adjetivos.org/>

LA PROTECCIÓN SOCIAL: UNA DEUDA PENDIENTE

Como parte de la serie de artículos que venimos realizando desde la Secretaria de Personas Adultas Mayores, en esta oportunidad abordamos el tema de la Seguridad Social o Protección Social como se ha dado en llamar en los últimos años.

Los principios de universalidad, solidaridad, redistribución de la riqueza y de la justicia social han permitido construir un nuevo paradigma de la seguridad social para poder enfrentar las realidades de un mundo globalizado con un crecimiento indiscriminado de la economía informal y de la exclusión social.

El artículo de la revista de la Seguridad Social nos permite analizar la relación entre los derechos humanos y las políticas públicas, a partir de la concepción de que los derechos humanos deben ser interpretados y aplicados en base a un ethos (cuerpo de valores de hábitos, y de criterios para interpretar las declaraciones de derechos humanos) donde la dignidad de la persona humana se establece como centro de las políticas públicas, fundada en su carácter único e irrepitible. Los derechos humanos que guían el diseño de estas políticas

públicas deben tener en cuenta a las personas en su contexto histórico y sociocultural, por lo que las políticas de seguridad social deben estar dirigidas a la protección de los sectores más vulnerados y excluidos, que son los que requieren mayor cobertura frente a los riesgos sociales.

En el año 1993 por primera vez la política pública en perspectiva de derechos humanos se hace visible en el plano internacional "todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí". El 25 de enero de 1993, la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos aprobó la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde los Estados tienen la obligación de crear e implementar programas de protección social.

En el marco jurídico internacional, Argentina ha firmado distintos instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo; Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967; Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954; Convención Interamericana para la eliminación de la discriminación contra las personas con Discapacidad; Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias. Con respecto a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al ser un instrumento no vinculante, no es necesario un procedimiento de ratificación.

Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur.

Así pues, la seguridad social como derecho humano se encuentra establecido en los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 26 del Pacto de San José de Costa Rica, art. 9 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Art. 9 del Protocolo de San Salvador. Estos tratados de derechos humanos incluyen una cláusula amplia de igualdad sustantiva (art. 75 inciso 23) que incide en las obligaciones del Estado en la protección de grupos excluidos. Por lo tanto la seguridad social es un derecho social dentro del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales.

En Argentina, el acceso a la seguridad social es un derecho constitucional. El tercer párrafo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional determina que "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable". En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna". Con respecto a la legislación específica, podemos enumerar las siguientes leyes nacionales: Ley 24.714 de asignaciones familiares; Ley 26.425 Sistema

Integrado Previsional Argentino; Decreto 771/1996 Asignaciones Familiares; Decreto 1602/2009 Asignación Universal por Hijo para la Protección Social; Ley 13.478 Sistema de pensiones no contributivas; Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; Ley 25.994 de Jubilación Anticipada y ley 24.476 de Moratoria Previsional; Ley 26.417 de movilidad jubilatoria; Decreto 9316/46 y la Resolución de la Subsecretaría de reciprocidad interna; Leyes 23.66 y 23.661 Cobertura de enfermedad; Ley 24.13 de Seguro de Desempleo; Ley 24.557 Cobertura de riesgos de trabajo; Ley 26.377 Convenios de corresponsabilidad gremial; Ley 26.727 de trabajadores rurales; Ley 26.816 de talleres protegidos; Ley 26.844 Trabajadoras de casas particulares; Ley 26.97 Régimen de regularización de deudas de Derechos Humanos.

El texto constitucional recién citado se complementa con lo que disponen sobre este aspecto los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a la constitución por medio del art. 75 inc. 22 de la misma. El inciso 23 del art. 75 ya mencionado establece la obligación por parte del Estado de la protección de los sectores excluidos, como responsable de las políticas de protección social. Pero lo que marca una sustancial diferencia en cuanto a la concepción de las políticas que se diseñen, es que el derecho a la seguridad social está regido por los principios políticos de cooperación, solidaridad y justicia social. El derecho a una jubilación digna está incorporado a nuestra constitución y consagrado por los pactos internacionales donde nuestro país es signatario y responsable.

Este entramado constitucional sobre el que se conciben las políticas públicas destinadas a la seguridad social, ya no solo responden a lo que reclama el mundo del trabajo, sino que deben incluir los grupos excluidos, otorgar el acceso a los derechos económicos sociales y culturales a todas las personas integrantes de la sociedad en igualdad de condiciones.

Esta matriz que identifica a los derechos sociales orientados a la justicia social, determinan que tanto la universalidad y la solidaridad del sistema de seguridad social no puede estar por debajo de los derechos individuales o sectoriales, lo que se contrapone a la concepción liberal que se instala en el interés individual y en la exigibilidad judicial.

Una visión ampliada de los derechos que no solo son una respuesta a las violaciones o al autoritarismo, sino también una guía para los Estados en el diseño de políticas y programas de protección social, así como del fortalecimiento de sus instituciones democráticas. No se trata solo de una ampliación de los derechos individuales, sino de una concepción basada en los principios de la justicia social, la equidad y la solidaridad. Derechos sociales comprendidos fundamentalmente en clave política y no sólo jurídica.

Un enfoque que ubica a las personas como sujetos de derechos, y destinatarias de las políticas de protección social que el Estado debe implementar. El punto de partida no es la existencia de personas con necesidades sino sujetos con derecho a demandar un sistema de protección colectivo. En

contraposición a una política asistencialista, clientelista y poniendo en el centro el concepto de ciudadanía. Nuevamente aparece el Ethos como el conjunto de las relaciones que el ser humano establece con el medio natural, se trata de una nueva concepción de los derechos humanos, especialmente de los derechos económicos sociales y culturales que dejan de ser programáticos y se vuelven exigibles; frente a la sociedad civil y a la comunidad política en general, en función del bien común los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos de exigibilidad, fiscalización y rendición de cuentas.

Es importante en este punto destacar el carácter universal, solidario y de reparto que identifica nuestro sistema previsional, sustentado en los aportes del trabajo y de los impuestos de toda la ciudadanía. El Estado asume así, el rol fundamental como responsable de establecer los mecanismos para la redistribución de los recursos que administra y regula. La garantía de los derechos humanos es una obligación insoslayable del Estado al que deben contribuir todos los poderes que lo conforman.

En la Argentina en el año 2003 comenzó a diseñarse este nuevo paradigma de la Seguridad Social que había comenzado en el año 1943, dándole un impulso transformador, enmarcado en los valores de inclusión y solidaridad como ejes conductores. Las políticas que permitieron revertir la situación de una gran masa de población adulta mayor son:

El Plan de Inclusión Previsional (2005) implementado a través del Régimen de facilidades de pago para acceder a la jubilación, aumentó la tasa de cobertura de personas adultas mayores en un 59%.

La Ley de Movilidad Jubilatoria (2008) que permite la actualización de los haberes jubilatorios.

Unificación del Régimen Público de Reparto y el Régimen de Capitalización.

Sistema Integrado Previsional SIPA (2010).

Asignación Universal por Hijo y Asignación por Embarazo, equiparando el acceso a las prestaciones familiares para toda la población.

Complementadas por un paquete de medidas que consistieron en la incentivación de políticas de empleo, planes para jóvenes en su primer empleo, "Conectar Igualdad" programa de capacitación digital, el Plan PROCREAR de acceso a la vivienda con créditos accesibles. Estas medidas dinamizaron la economía familiar, los comercios de cercanía, impulsaron la construcción e incentivación de economías regionales. Lo que permitió generar un círculo económico virtuoso, impulsado por el Fondo de Garantía y Sustentabilidad. Se destaca también la visibilización e incorporación de la población femenina en el sistema de Seguridad Social, el 70% de la moratoria previsional fueron mujeres.

Como contrapartida en el período de 2015 a 2019 con el cambio de gobierno, se volvieron a implementar políticas neoli-

berales como las de la década del 70 y posteriormente en la década del 90. Se sancionó la Ley de Reparación Histórica que limitó progresivamente la inclusión de trabajadores hombres al régimen de pago de aportes previsionales, no se ratificó el decreto de prórroga del plan de facilidades de pago de aportes previsionales para la moratoria previsional, se implementó la PUAM (Pensión Universal) que significó reducir la jubilación mínima a un 80%, sin derecho a pensión. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) se utilizó para derivar fondos sin autorización del Congreso. El propósito de estas medidas fue el intento de privatización y vaciamiento del sistema previsional y su consecuencia la desaceleración de industrias y pymes con la consiguiente pérdida de empleo, contrataciones fraudulentas y la toma de una escandalosa deuda externa afectando la economía de todo el país.

En un contexto actual de falta de responsabilidad de empresas y gobiernos, de debilitamiento de democracias e instituciones y una pandemia mundial que dejó al descubierto desigualdades extremas, los resortes de los poderes financieros y sus medios de comunicación nos siguen hostigando en el intento de convencernos que los servicios de salud y de previsión se hacen más eficientes en manos privadas, cuando su único objetivo es la obtención de ganancias captando los capitales y los seres cautivos dentro de esos sistemas. Tenemos el convencimiento de que tanto la salud como la seguridad social son el modo de inversión más productivo y exitoso para el desarrollo social de un país. Pero esta propuesta ¿está difundida lo suficiente para ser defendida por la sociedad en su conjunto?

“Tenemos el deber de continuar la transformación de las políticas de seguridad social”, Miguel A. Pastor uno de los principales referentes en materia previsional de la Argentina asume con estas palabras la defensa de la moratoria previsional que fue votada en febrero de 2023: “El plan de regulación de pago de aportes previsionales implementado a partir del 2005 fue una de las herramientas que permitió alcanzar la mayor cobertura de protección social en América Latina, revirtiendo un período que estuvo signado por la privatización de servicios públicos y de empresas, la reducción de aportes patronales, la ausencia y falta de control del Estado y de los sindicatos, que dejaba afuera a 5 de cada 10 personas en el acceso a la jubilación. En el año 2005 el 53% de la población en edad de jubilarse necesitó de un plan de pago de aportes por ser las víctimas de un mercado laboral donde la precarización y la informalidad fueron una constante”.

En momentos clave como el actual, donde la realidad impone la búsqueda de soluciones desafiantes, como el INGRESO BÁSICO UNIVERSAL, se hace indispensable una nueva Ley previsional que tenga en cuenta la desproporcionada informalidad del mercado laboral, la falta de progresividad en los aportes patronales y en los fiscales, el estancamiento de los salarios reales, la inseguridad económica y el subempleo. Estos factores colocan en condiciones aún más desfavorables a las personas trabajadoras de mayor edad, ante la necesidad de aportar al sistema en los últimos años de su etapa laboral, quedando excluidas de un sistema de protección, dando por resultado el aumento del gasto público debido a la imprevisibilidad de los mismos. Nos preguntamos cuántas de las

personas en condición de iniciar su trámite jubilatorio, que no cuenten con los aportes requeridos, están en conocimiento que los derechos sociales en materia previsional, y en la seguridad social en su totalidad, son una decisión política.

Descubrir el rostro humano de las políticas sociales, nos exige asumir un mayor compromiso en la defensa y en la difusión de los derechos económicos sociales y culturales.

Lic. Cristina Bajos

Febrero 2023

BIBLIOGRAFÍA:

Revista de la Seguridad Social Argentina agosto 2019

Abramovich, Victor y Pautassi, Laura "Dilemas actuales en la resolución de la pobreza." Trabajo elaborado para las jornadas de Justicia y Derechos Humanos"

ACCESO AL TRABAJO Y ACCESO A LA JUSTICIA: APORTES NORMATIVOS PARA UNA LEGISLACIÓN IN- TERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Compartimos el informe que elaboramos como Secretaría de Personas Adultas Mayores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Argentina ante el requerimiento de la Mesa de Grupos de Trabajo del ECOSOC de la ONU en el año 2019 en referencia al **acceso al trabajo, acceso a la justicia en las Personas Adultas Mayores** y los **aporte normativos para una legislación internacional que garantice la protección de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores.**

Creemos que el análisis realizado no ha perdido vigencia desde entonces y permanecen como problemas y obstáculos los que se mencionan en este texto, dando cuenta de lo difícil que resulta poner en la agenda nacional e internacional estos temas.

ACCESO AL TRABAJO:

En Latinoamérica los ingresos por empleo de las Personas Adultas Mayores (PAM) tienen un papel central en los sistemas previsionales de limitada cobertura. En Argentina en el 2010 la cobertura previsional era casi total. Esta situación se fue modificando a partir del año 2015 y se acentuó en el 2017 con la sanción de la Reforma Previsional que impuso el gobierno de Cambiemos, la excepcional inflación y baja de salarios que castigaron especialmente a las Personas Adultas Mayores. El marco legal no facilita en general el acceso al reducido mercado laboral formal, incluso en algunos casos como en el área de la docencia obstaculiza la continuidad o reinserción laboral por parte de trabajadores con jubilación.

El 59,8 por ciento de los hogares con PAM percibía ingresos por empleo en el 2017. De estos, alrededor del 80% pertenecían a la clase media, ya sea profesional o no profesional. El porcentaje bajaba al 60% en la clase obrera integrada y bajaba al 41 % en la clase trabajadora.

Estos índices se condicen con los de la situación residencial: a mejor situación residencial mayor porcentaje de ingresos por empleo. Del total de los hogares con PAM el 41% de los mismos contaba con ingresos insuficientes y de ellos, solo el 11,5 en los de más elevado nivel socio económico hasta llegar

al 68 % en los de más bajo nivel. Es importante aclarar que el empleo informal ocupa dos tercios de los empleos en los PAM, por lo tanto es mínimo el empleo formal en esa franja etaria.

Otro aspecto importante es el corte de género, los varones tienen más del doble de trabajos en relación de dependencia que las mujeres y a su vez éstas tienen 1,7 más de trabajo no remunerado que los varones. También cae el empleo doméstico en la franja entre 60 y 64 años. Hay un corte de género en la valoración que se hace de la experiencia laboral anterior, las mujeres mayores en un 45,2% piensan que la valoración es nula o escasa frente al 35,55 de los varones.

La tendencia de estos porcentajes se invierte al ver los ingresos por empleo de ayuda de terceros, los trabajadores marginales perciben en el 47,5 % ayuda de terceros, en cambio la clase media profesional al tope de la escala solo el 3,5 % recibe ayuda.

Los datos sobre el mercado laboral del sector son escasos, destacándose el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica de Argentina y los estudios, investigaciones e informes del Centro de Estudios Políticos Para Personas Mayores (CEPPEMA) y de la Asociación Latinoamericana de Gerontología (ALGEC). No obstante esto, la mayoría de estadísticas acerca de diversos temas como vivienda, alimentación, etc. no diferencian la franja etaria de PAM, lo que dificulta

el acceso a los datos y pone en evidencia la INVISIBILIZACIÓN del sector y la falta de AUTOPERCEPCIÓN de las PAM que ocupan espacios en los poderes ejecutivos, legislativos y otros espacios de decisión.

No existen programas, reglamentaciones u otras legislaciones que aborden y faciliten el acceso al mercado laboral por lo tanto tampoco existe la protección en los ámbitos de trabajo para que éste se desarrolle en condiciones justas y favorables.

No hay legislación específica o medidas sectoriales que garanticen el acceso de las personas mayores al mercado laboral ni tampoco mecanismos de ayuda de búsqueda laboral. Tampoco existen mecanismos nacionales que promuevan los salarios justos. En muchas ocasiones la edad avanzada es motivo de la baja del salario. La discriminación por edad está presente en casi todas las búsquedas laborales. Por lo tanto el acceso al mercado laboral tiene numerosas dificultades tanto de origen normativo y cultural como de origen coyuntural. Estas últimas se han agravado en los últimos años.

No existen tampoco mecanismos sectoriales para recepcionar las quejas y demandas por la imposibilidad de acceder al trabajo.

La tarea para corregir estas deficiencias es muy grande, pero solo se puede hacer efectiva cuando las políticas nacionales vayan solucionando las desigualdades, cuando se dé la participación directa al sector PAM en la formulación e implemen-

tación de políticas públicas para el sector, cuando un cambio de paradigma termine con la invisibilización, cuando exista la decisión política de los gobiernos de cumplir con los tratados y convenciones suscritos por los Estados parte.

ACCESO A LA JUSTICIA:

El acceso a la justicia constituye uno de los temas que en muchas ocasiones ni se mencionan como problema.

Las personas mayores tienen las mismas garantías y derechos de acceso a la jurisdicción que el resto de las personas.

El marco de referencia es la Constitución Nacional y los tratados incorporados a ella en la reforma del 94 y las leyes que reglamentan el ejercicio de esos derechos y garantías. No existe legislación específica para los PAM.

El acceso a la jurisdicción judicial no siempre es sencillo, considerando la zona geográfica en que se encuentre la persona peticionante, puede ser más dificultoso cuando se está alejado de los centros urbanos.

Sí existen formas alternativas de resolución de conflictos, básicamente son la llamada mediación judicial o prejudicial en casos específicos y según la materia en debate, y la vía administrativa previa en casos en que el reclamo esté dirigido contra el Estado o sus agencias e instancias particulares aclarando siempre que no hay mecanismos especiales para el sector PAM.

En estos últimos años la administración de justicia ha sido un ámbito de difícil acceso por parte de las personas adultas mayores, en particular en lo que refiere a las controversias en que está en juego la cobertura médico asistencial del justiciable o los reclamos versan sobre pedidos de beneficios y/o reajustes en el sistema de jubilaciones o pensiones. Es que desde la propia administración central, se han puesto serios obstáculos de accesibilidad a la jurisdicción, lo que redundan particularmente en perjuicio de ese universo de personas.

Por otra parte, no hay hoy disposiciones verificables que garanticen la asistencia legal a esas personas en caso de necesitarlas, por lo que deberían recurrir a la asistencia letrada privada en caso de requerir patrocinio o representación legal. El sistema les impone obstáculos, tienen que contar con patrocinio legal particular y esperar plazos que no se ajustan con la expectativa de vida.

No existen procedimientos legales apropiados para la edad, ni tampoco capacitación del personal de justicia para abordar estas y otras cuestiones

Los principios de independencia e imparcialidad del sistema de justicia escasean en nuestro país en esta materia y en otras, porque la judicatura tiende a acompañar las políticas macro de los gobiernos de turno. Si prima el neoliberalismo o las prácticas pro mercado, se inclinarán a acompañar sin dubitación alguna esas políticas en perjuicio de la población. En los gobiernos en que el Estado asume un rol, si se quiere

más intervencionista, los jueces suelen ser más generosos con las demandas de este colectivo y suelen acoger las peticiones que se les plantean.

Si bien hay un mecanismo de supervisión que debería abordar cualquier discriminación contra las PAM cometidas por el sistema de justicia o la propia administración, llamado OM-BUDSMAN -Defensor del Pueblo- de la Tercera Edad, en realidad resulta inoperante a la hora de defender los derechos y demandas del sector.

Es conveniente agregar que no existen especialidades en el sector de las Personas Adultas Mayores en la formación básica de la abogacía en Argentina. Una figura que podría facilitar el acceso serían consultorías con personal especializado que atiendan las demandas presentadas por el sector.

DESARROLLO DE UNA NORMATIVA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

En Latinoamérica contamos con un instrumento normativo que cubre en su totalidad la defensa en los DDHH de las Personas Adultas Mayores, que es la CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES firmada en Washington el 15 de junio del 2015 y con entrada en vigor el 11 de enero del 2017. Dicha Convención fue ratificada por Argentina, Chile, Costa Rica, Uruguay, Bolivia, Brasil, Ecuador, El Sal-

vador y México.

Esta normativa tiene carácter supraconstitucional. A pesar de ello, el respeto por los derechos humanos, sobre todo los económicos, sociales y culturales son violados sistemáticamente y en forma cada vez más pronunciada.

Creemos que la Convención Interamericana es un aporte sustantivo para el desarrollo de un marco legislativo internacional que garantice la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de las PAM. En la Convención se encuentran todas las respuestas a las preguntas que sirven de orientación para la elaboración del presente informe.

La Convención Interamericana (a la cual la mayoría de los países americanos aún no suscribió) abarca:

Igualdad y no discriminación por razones de edad

Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez

Derecho a la independencia y a la autonomía

Derecho a la participación e integración comunitaria

Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia

Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud

Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo

Derecho a la libertad personal

Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información

Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación

Derecho a la privacidad y a la intimidad

Derecho a la seguridad social

Derecho al trabajo

Derecho a la salud

Derecho a la educación

Derecho a la cultura

Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte

Derecho a la vivienda.

Derecho a un medio ambiente sano

Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal

Derechos políticos.

Derecho de reunión y de asociación

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Igual reconocimiento como persona ante la ley

Creemos que la Convención Interamericana de protección de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores tiene suficientes elementos para ser tomada como material para elaborar una legislación internacional para la protección de esos derechos.

CONSIDERACIONES:

Argentina ratificó en el año 2017 la firma de la Convención Interamericana de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores, observándose el casi nulo cumplimiento de la misma por parte del Gobierno Nacional.

Por otra parte, los gobiernos neoliberales de las últimas décadas usaron y usan los fondos cautivos de la previsión social para la fuga de capitales y para cubrir el déficit fiscal, provocando el vaciamiento del sistema.

Ana Alicia Gonzalez, Cristina Bajos, Cecilia Gonzalez, Enrique Rocatti y José Luis Lotocki.

Abril 2023

FUENTES:

Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica de Argentina del

Centro de Estudios Políticos Para Personas Mayores (CEPPE-MA)

Asociación Latinoamericana de Gerontología (ALGEC)

Asesores jurídicos:

Doctor Eduardo Tavani

Doctor Ramiro Geber

LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La Secretaría de Personas Adultas Mayores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos trabaja desde una perspectiva integral en la defensa y reivindicación de los derechos de las PAM. Su labor abarca las dimensiones sociales, económicas, culturales y asistenciales, así como el acompañamiento en casos individuales a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. En este artículo nos centraremos en el ámbito internacional.

Las Personas Adultas Mayores conformamos “una verdadera revolución demográfica”, no obstante ello, enfrentamos grandes desafíos tales como la invisibilización, la exclusión de los espacios de poder en el que se toman decisiones sobre nuestros destinos y los usos del lenguaje con los cuales se nos refieren. Pero también en el ámbito internacional los organismos que deberían legislar para mejorar e incidir a nivel nacional en los distintos países siguen “atados” a paradigmas que no reflejan las realidades de nuestro grupo etario.

Enorme tarea es la que nos compromete a llevar nuestras reivindicaciones de lo local, a lo nacional y sobre todo, de gran importancia nuestra presencia en los organismos internacio-

nales. Me refiero específicamente, en primer lugar, a las Naciones Unidas (ONU), en cuyo seno se registra una oposición a formular la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por la oposición de la Unión Europea.

En el año 2015 la ONU fijó la Agenda 2030 con 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible a la cual los 197 países que la integran están vinculados a cumplir, generando políticas públicas para su concreción, pues bien, o mejor dicho, pues mal, ya que las Personas Adultas Mayores, no hemos sido consideradas.

La APDH, desde la Secretaría de Personas Adultas Mayores, integra la Plataforma Argentina de Monitoreo de la Agenda 2030 (PAMPA 2030). Desde esta articulación multiactoral hemos solicitado al gobierno argentino, hacerse portavoz ante la ONU, para que sean incluidas metas e indicadores en la AGENDA 2030, que permitan evidenciar la situación de las Personas Mayores y generar las políticas públicas necesarias al desarrollo sostenible de toda la población, a lo largo de toda la trayectoria de la vida; como el lema de Naciones Unidas indica “No dejar a nadie atrás” y desde nuestro lugar reclamamos “No dejar a nadie afuera”!

En el ámbito regional es relevante la participación en la Mesa de Vinculación de la Sociedad Civil de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Ningún ámbito es sencillo de transitar, ya que en ellos encontramos la

reiteración tanto de los viejos paradigmas como las miradas fuertemente determinadas por la gerontología tradicional en que las personas adultas mayores frecuentemente son “invisibilizadas” bajo la mirada de un proceso biológico, el envejecimiento, proceso que inicia con el nacimiento y atraviesa todas las instancias de la vida, pero con el cual se acostumbra “des-calificar” a las PAM. A modo ilustrativo, en la convocatoria del Foro Mundial de Derechos Humanos, que se realizó en Buenos Aires en marzo del 2023, desde la Secretaría de Personas Adultas Mayores, reclamamos la modificación de la convocatoria de una de las comisiones cuyo título era; envejecimiento activo, ya que un grupo humano, y menos en un Foro de Derechos Humanos, podía ser nombrado a partir de un proceso biológico, lo cual era negar su propia humanidad. A nadie se le ocurriría nombrar a las mujeres por la menopausia o la menarca.

También tuvimos que apelar al Alto Comisionado por los Derechos Humanos, para pedir que la Organización Mundial de la Salud (OMS), quitara del nomenclador de las enfermedades, al envejecimiento. Envejecer es una etapa del proceso de la vida, como ya dijimos, con características propias, como cada una de las etapas, pero nombrarlas por un proceso es negar su condición de Personas, sujetos plenos de Derechos y ello implica, focalizar posibles carencias y negar las potencialidades y fortalezas que las Personas Adultas Mayores expresan en esta etapa de sus vidas.

Las Personas Mayores, contamos con una Convención Inte-

americana de las Personas Adultas Mayores, lograda por la pertinaz militante lucha de Personas Adultas Mayores ante la Organización de Estados Americanos (OEA), en el 2015 y que Argentina ratificó en el 2017. En noviembre de 2022 el Congreso Nacional la incorporó a la legislación nacional, con carácter constitucional.

Otro espacio significativo de participación a nivel internacional, para nuestro grupo etario es la Organización Interamericana de Seguridad Social (OISS), de la que forman parte todos los países de la región y en la que se discuten y monitorean las políticas de seguridad social de los países miembros. Allí pudimos conocer que en el Libro Blanco de la Seguridad Social aparece como directiva de política regional, para garantizar la protección social a lo largo de toda la trayectoria de la vida la necesidad de que los sistemas de Seguridad Social de los países miembros tengan una cobertura social como prestación básica universal a lo largo de toda la vida, para subsanar las carencias de los sistemas previsionales, ligados a la carreras laborales y sugiere la necesidad de fijar leyes que regulen el trabajo de las personas que hayan conseguido jubilaciones o pensiones, ya que debido a los bajos montos de las mismas, muchas personas deben continuar trabajando en situación de total desprotección legal.

Todos los espacios, e instancias de militancia y participación son de gran relevancia para visibilizar y reclamar nuestros Derechos, generar posibilidades de cambiar paradigmas obsoletos y limitantes de nuestra condición y desarrollo y generar

incidencia en lo que se refiere a políticas públicas para nuestro sector. Ya que la permanente invisibilización de las Personas Adultas Mayores oculta, evidenciando las carencias a las que se somete a nuestro sector en cuanto a la falta de viviendas que permitan una vida digna, la desprotección en materia de seguridad social, y laboral, y la falta de legislación adecuada que permita un acceso a la Justicia en tiempos adecuados a las necesidades cronológicas de las Personas Adultas Mayores, que tenemos mucha paciencia, lo que no tenemos es mucho tiempo a nuestra disposición.

Junio 2023

ACTUALIZACIONES DEL ARTÍCULO AL 2025

En los años sucesivos, continuamos ampliando nuestra participación en el ámbito internacional, integrando la RED CORV, Coordinadora Regional de organismos de la sociedad civil de América Latina y el Caribe; participando activamente en las actividades y consultas públicas, del IPPDH Mercosur, logrando con nuestra participación incidir en la conformación de una Comisión de Personas Mayores, a partir de la fundamentación de nuestro posicionamiento respecto del sector.

Nuestra Secretaría de incorporó a la Consulta de Personas Mayores de la OEA en el Seguimiento de la Convención Interamericana de Personas Mayores, pidiendo junto a otras organizaciones la constitución de un OBSERVATORIO para el monitoreo del cumplimiento de la Convención Interame-

ricana de Personas Mayores, en los países que la ratificaron y apoyar iniciativas para promocionar la ratificación de la misma, en aquellos países que aún no la han ratificado.

En el año 2024, la Oficina de la Coordinadora Residente de Naciones Unidas en Argentina, a partir de la eficaz visibilización del sector hecho por la Secretaría de Personas Adultas Mayores de la APDH, incluyó por primera vez a las PAM en la Consulta a la Sociedad Civil, que realiza periódicamente en la preparación del MECNUD, acuerdo de cooperación de la ONU con los países. En esta ocasión la Secretaría PAM de APDH, fue coorganizadora de la Consulta a la Sociedad Civil del sector, proporcionando el listado de los actores del sector, para ser convocados. Se realizaron dos reuniones, una presencial y otra virtual, favoreciendo la participación a nivel local y regional de todo el país.

De este modo, fortalecemos la presencia de nuestro colectivo, favoreciendo la visibilización, contrarrestando el edadismo, estimulando la autopercepción y reivindicando la vigencia de los Derechos de las Personas Mayores, dando voz a nuestro sector, para consolidar nuestro protagonismo en los asuntos que nos conciernen.

Micaela Bracco, integrante de la Secretaría de Personas Adultas Mayores de la APDH.

Agosto 2025

FUENTES

APDH. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Argentina : <https://www.apdh.org.ar/>

ONU. Organización de Naciones Unidas UN. United Nations: <https://www.un.org/es/>

PAMPA2030. Plataforma Argentina de Monitoreo de la Agenda 2030 .<https://pampa2030.org.ar/>

CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es>

OEA. Organización de Estados Americanos. <https://www.oas.org/es>

OISS. Organización Iberoamericana de Seguridad Social . <https://oiss.org/>

El link para ver nuestro video en youtu.be <https://youtu.be/dJzPazTmyZo>

UN ACERCAMIENTO A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

En 1970, Simone de Beauvoir reflexionaba acerca de la adultez mayor

“EL SENTIDO QUE LOS HOMBRES ASIGNAN A SU EXISTENCIA, SU SISTEMA GLOBAL DE VALORES ES EL QUE DEFINE EL SENTIDO Y EL VALOR DE LA VEJEZ. A LA INVERSA, POR LA FORMA EN QUE UNA SOCIEDAD SE COMPORTA CON SUS VIEJOS, DESCUBRE SIN EQUÍVOCO LA VERDAD ...DE SUS PRINCIPIOS Y SUS FINES (...) NOS NEGAMOS A RECONOCERNOS EN EL VIEJO QUE SEREMOS. (...) LA VEJEZ DENUNCIA EL FRACASO DE TODA NUESTRA CIVILIZACIÓN. (...) UN HOMBRE O UNA MUJER NO DEBERÍA ACERCARSE AL FINAL DE SU VIDA CON LAS MANOS VACÍAS Y SOLITARIO. (...) LA EDAD POSTRERA (...) ES UN MOMENTO DE LA EXISTENCIA DIFERENTE DE LA JUVENTUD Y LA MADUREZ, PERO QUE POSEE SU PROPIO EQUILIBRIO Y DEJA ABIERTA AL INDIVIDUO UNA AMPLIA GAMA DE POSIBILIDADES. (...) ES TODO EL SISTEMA LO QUE ESTÁ EN JUEGO Y LA REIVINDICACIÓN SOLO PUEDE SER RADICAL: CAMBIAR LA VIDA.”

Una sociedad puede ser definida por el lugar que asigna a sus personas adultas mayores, las representaciones que se formulan sobre este colectivo, las imágenes y el lenguaje que se consideran alrededor de él. La vejez es un hecho biológico y también una construcción social.

Las PAM, a quienes se nos asigna “inactividad” económica, mayor nivel de dependencia y fragilidad creciente, constituimos un colectivo vulnerable y numéricamente significativo dentro de la sociedad.

Según la Organización Panamericana de la Salud, en 2019 residían, en las Américas, alrededor de 106 millones de personas mayores de 60 años. En 2050, esta cifra alcanzará aproximadamente los 310 millones, de los cuales 190 millones habitarán América Latina y el Caribe. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, entre 2010 y 2030, la cantidad de personas mayores en la región se duplicará a 119,67 millones, y, en 2050, alcanzará la cifra de 195,87 millones, el 25% de la población.

Las sociedades contemporáneas, incluyendo nuestro país, se hallan ante el desafío de un envejecimiento sostenido de sus poblaciones, dado el incremento del promedio de años de vida y la disminución constante de la tasa de natalidad. Esta situación implica un mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas y determina, al mismo tiempo, la necesidad de asignar recursos crecientes para la cobertura de las necesidades y demandas de las PAM. Sin embargo, sole-

mos encontrarnos en condiciones desventajosas para discutir la defensa de nuestros derechos

Los derechos humanos requieren ser encarnados y reapropiados por parte del colectivo portador. La exigibilidad de su cumplimiento implica procesos de discusión pública, acción política, construcción de organizaciones para el control de las políticas públicas y prácticas sociales que los concreten.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores (Convención) constituye un salto cualitativo en relación a nuestro colectivo, generando un marco normativo que obliga a los Estados firmantes a generar instrumentos dirigidos a cumplir y hacer cumplir nuestros derechos.

La Convención fue el resultado de un largo proceso que se inició con la aprobación de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991). Durante 20 años se discutieron y elaboraron instrumentos internacionales declarativos y no vinculantes relacionados con el envejecimiento y los derechos de las PAM. En 1992, se aprobó la Proclamación sobre el Envejecimiento, seguida por la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002). Los instrumentos regionales incluyen la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003), la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la OPS sobre la salud de las personas

mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009), la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012) y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013). Estos documentos reconocen las problemáticas de las PAM y exhortan a los Estados a realizar acciones para avanzar en la protección de sus derechos.

El 11 de enero de 2015, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó, luego de seis años de discusión, el único instrumento interamericano, y el primero a nivel internacional, que cubre el amplio espectro de derechos humanos de las PAM, incluyendo los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Argentina fue uno de los países más activos en el proceso de elaboración y uno de los primeros en ratificar su aprobación, mediante la Ley 27.360 del 30 de mayo del 2017.

El 9 de noviembre de 2022, la Cámara de Diputados de la Nación, mediante la Ley 27700, otorgó jerarquía constitucional a la Convención, ubicándola al nivel de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Los países que han ratificado su adhesión y aprobado la Convención, en la actualidad, son Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Uruguay, Bolivia y Perú.

La Convención es un instrumento de carácter vinculante, de protección específica para el colectivo integrado por las PAM

y que genera obligaciones, por parte del Estado, para su concreción.

La Convención está integrada por 7 Capítulos y 41 artículos. Los Capítulos I a III especifican las obligaciones de los Estados. El Capítulo IV define y establece los derechos protegidos. El Capítulo V establece la necesidad de la toma de conciencia por parte de la comunidad y los Estados, y criterios de divulgación y capacitación progresiva. El Capítulo VI se refiere a los mecanismos de seguimiento que permiten auditar el cumplimiento de los principios, deberes y derechos consagrados, incluyendo el acceso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ante incumplimientos.

El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PAM, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Es importante destacar el criterio holístico del instrumento, que contempla casi todos los aspectos de la vida de las PAM.

La Convención incluye definiciones dirigidas a esclarecer el alcance de los derechos. Así, entre otros, considera:

- Persona adulta mayor, a aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años.
- Vejez, a la construcción social de la última etapa del curso de vida.

- Discriminación por edad en la vejez, a cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
- Envejecimiento activo y saludable al proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todas las personas en la vejez, y permitirles seguir contribuyendo activamente a sus familias, amistades, comunidades y naciones. El concepto se aplica tanto a personas individuales como a grupos de población.

En un contexto mundial de transformación demográfica, este tratado consolida la inclusión de las PAM en la agenda prioritaria de derechos humanos. Su aprobación implica, a su vez, **un cambio de paradigma** en la concepción de nuestro colectivo. Reconoce que somos un grupo que es invisibilizado socialmente, que padece discriminación estructural en el acceso a sus derechos. Por ello, los Estados deben asumir un papel activo para que se ejerzan, en condiciones de igualdad, con integración y participación en la sociedad.

El artículo 3 de la Convención reconoce la serie de **Principios Generales**, base del instrumento, que incluyen:

- Promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las PAM;
- Valorización de las PAM, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo;
- Dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de las PAM;
- Igualdad y no discriminación;
- Participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
- Bienestar y cuidado;
- Seguridad física, económica y social;
- Autorrealización;
- Equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida;
- Solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria;
- Buen trato y atención preferencial;
- Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las PAM;
- Respeto y valorización de la diversidad cultural;
- Protección judicial efectiva;

- Responsabilidad del Estado, participación de la familia y la comunidad en la integración activa, plena y productiva de las PAM dentro de la sociedad, su cuidado y atención.

El artículo 5 incorpora expresamente el **principio de no discriminación** por edad y determina que, cuando el Estado realiza distinciones basadas en la edad avanzada que impliquen la restricción de un derecho o de un beneficio, dicho trato diferenciado será considerado **sospechoso** y merecedor de un **escrutinio estricto**.

Los Estados firmantes deben proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de las PAM. Sus deberes incluyen:

- Tomar medidas para prevenir, sancionar y eliminar prácticas de aislamiento, abandono, sujeciones físicas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados y todos los malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a las PAM.
- No tomar medidas legislativas que sean incompatibles con la Convención.
- Adoptar medidas para dar a las PAM un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.
- Adoptar medidas para lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de las PAM.
- Promover instituciones públicas especializadas en la pro-

tección y promoción de los derechos de las PAM y su desarrollo integral.

- Promover la participación de la sociedad civil en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigidas a la aplicación de la Convención.
- Promover la recopilación de información adecuada para dar efecto a la Convención.

El **Capítulo V** de la Convención establece que los derechos protegidos de las PAM son:

Generales:

1. Igualdad y no discriminación por razones de edad.
2. Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.
3. Derecho a la independencia y a la autonomía: se reconoce el derecho de las PAM a tomar decisiones, desarrollar una vida autónoma e independiente, elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir.
4. Derecho a la participación e integración comunitaria.
5. Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.
6. Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
7. Derecho a la accesibilidad y movilidad personal.

Salud

8. Derecho a la salud
9. Derecho a dar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud. Las instituciones y profesionales de la salud no pueden realizar ningún tratamiento, intervención o investigación de carácter médico o quirúrgico sin el consentimiento de la persona mayor.
10. Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo.

Libertad

11. Derecho a la libertad personal.
12. Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.
13. Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación.
14. Derecho a la privacidad y a la intimidad.

Trabajo y seguridad social

15. Derecho a la seguridad social para llevar una vida digna.
16. Derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato con el resto de trabajadores, sea cual fuera su edad.

Educación y cultura

17. Derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación.
18. Derecho a la cultura. La persona mayor tiene derecho a

su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y a compartir sus conocimientos y experiencias.

19. Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.

Derecho a la propiedad

20. Derecho a la propiedad. Ninguna PAM puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

21. Derecho a la vivienda.

Ambiente

22. Derecho a un ambiente sano.

Derechos políticos

23. Derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás personas y a no ser discriminada por motivo de edad.

24. Derecho de reunión y de asociación.

Situaciones de riesgo

25. 25. Derecho a ser protegida en situaciones de riesgo, como conflictos armados, emergencias humanitarias y desastres.

Acceso a la justicia

26. Derecho a acceso a la justicia, a ser oída, con las debidas

garantías y dentro de un plazo razonable, por jueces o tribunales competentes, independientes e imparciales.

27. Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley, tener capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, en todos los aspectos de la vida.

28. La actuación judicial debe ser rápida si se encuentra en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.

Es indispensable tomar conciencia sobre la valoración de esta etapa de nuestra vida y de las normas que protegen nuestros derechos. Se requiere una labor conjunta de la sociedad, organizaciones intermedias y Estado para lograr ese cambio de paradigma para nuestro bien y el de las futuras generaciones.

María del Carmen Tortorelli

Agosto 2023

BIBLIOGRAFÍA:

Asamblea General de las Naciones Unidas, 2022, Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento relativo a su 12º período de sesiones: 17 pp.

CEPAL, 2014, Las personas mayores en América Latina y el Caribe. . <https://www.cepal.org/es/infografias/personas-mayores-america-latinacaribe#:~:text=Se%20calcula%20que%20la%20cantidad,en%20un%20e nfoque%20de%20derechos.>

Fernández Oliva, M y M. Dabove, 2017. Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores: derechos humanos relacionados con la salud, OPS, Ministerio de salud de la nación: 4 pp.

Mi Argentina.gob. 2022. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/convencioninteramericana-derechos-personas-adultas-mayores>

Ministerio Público Fiscal, 2017, Aportes para la aplicación de la nueva Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores: 24 pp.

OPS, 2022, Ciudades y comunidades amigables con las personas mayores.<https://www.paho.org/es/temas/ciudades-comunidadesamigables-con-personas-mayores>

Perovic, N. et al., 2021, Derechos Humanos y Adultos Mayores. Universidad Nacional de Córdoba, secretaría de extensión Universitaria: 23 pp.

Simone de Beauvoir, 1970, La vejez. Ed. De Bolsillo, ed. 2012: 710 pp.

LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Desde la Secretaría de Personas Adultas Mayores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos abordaremos en esta ocasión una serie de sugerencias para el tratamiento de las Personas Adultas Mayores en los medios de comunicación, audiovisuales y gráficos.

INTRODUCCIÓN

Los medios de comunicación tienen un rol fundamental en la información que se transmite a la ciudadanía sobre los derechos que tienen las PAM así como para lograr su visibilización y construir una imagen acorde a un colectivo heterogéneo, sujeto de derecho y activo políticamente.

Uno de los marcos de referencia acerca de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores es la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores aprobada por Argentina en el 2016 y que se depositó en la OEA en el 2017.

Entendiendo la importancia de los medios de comunicación

en los aspectos ya expuestos es que difundimos estas recomendaciones para el tratamiento de las Personas Adultas Mayores en los mismos.

RECOMENDACIONES:

En términos de comunicación, recomendamos que los medios visibilicen al sector y su problemática teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se aconseja nombrar a las personas mayores de 60 años como Personas Adultas Mayores. Tratar de evitar los términos de falso paternalismo o paternalismo objetivante tales como abuelo/abuela, o genéricos vagos como tercera edad, etc. No referir al rango etario salvo que sea significativo para el contenido que se quiere difundir.

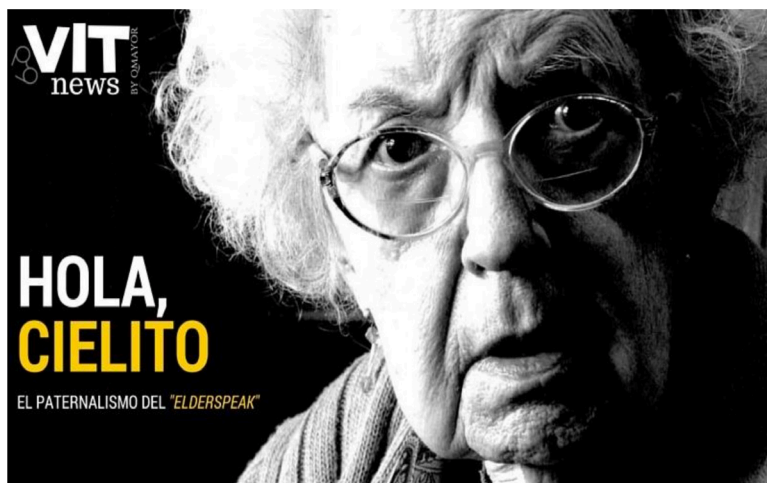
The screenshot shows a news article from the website 'Crónica'. The page header includes a search bar, a location indicator 'Seguinos', and a 'EN VIVO' button. The article is dated 'Miércoles, 1 de abril de 2026' and is part of the 'FIRME JUNTO AL PUEBLO' section. The main headline reads: 'Sexagenario apareció muerto a golpes en su casa y creen que fue asesinado por ladrones'. Below the headline, a sub-headline says 'DETALLES EXCLUSIVOS'. The article text states: 'El caso se descubrió en la localidad bonaerense de Lobos y el fallecido tenía 67 años. Las autoridades investigan lo sucedido.'

- No referirse con términos que aludan a pérdidas de capa-

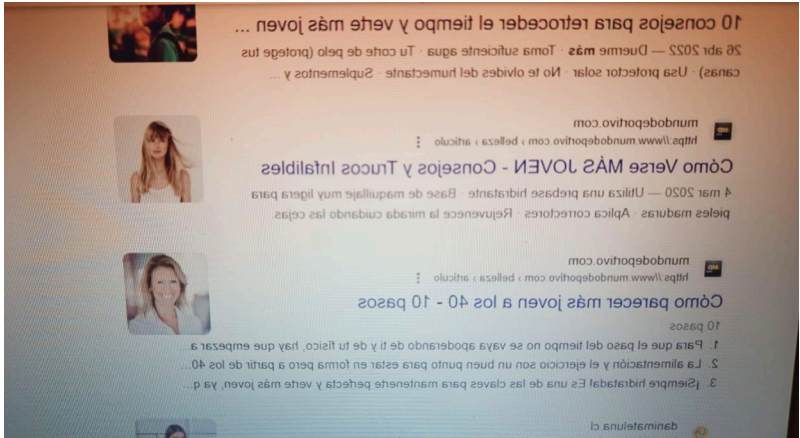
COLECCIÓN MEMORIA VIVA

ciudades físicas o psíquicas.

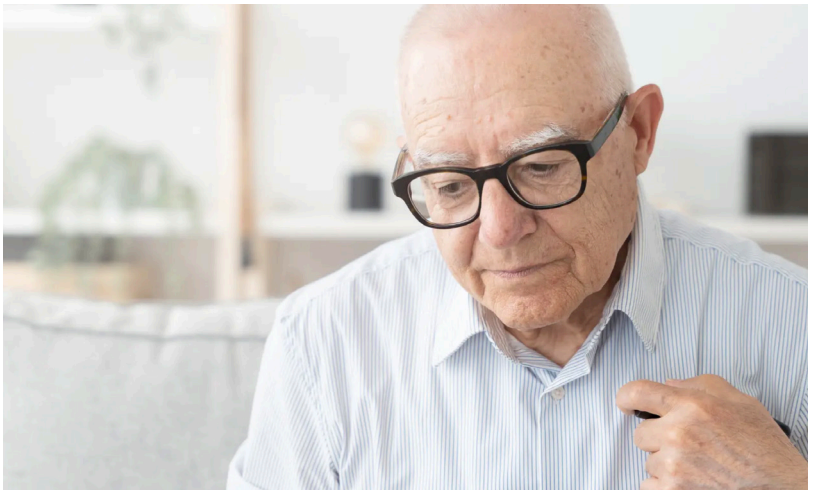
- Dar la voz a quienes son protagonistas sin intermediación y preguntar cómo esa persona quiere ser nombrada.
- Evitar los diminutivos o apodos cariñosos que infantilizan a las PAM.



- Comunicar teniendo en cuenta que la mayoría de las personas, en el transcurso de la vida, alcanzarán a ser PAM, ya que es parte natural de la trayectoria vital de todas las personas.
- Tener especial cuidado en no discriminar con respecto a la franja etaria, evitando decir cosas tales como “qué joven qué te ves”, “no representas la edad que tenés”.

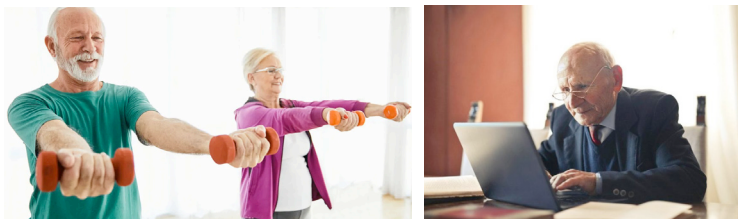


- Evitar presentar las PAM como improductivas, pasivas y parte de un grupo homogéneo obviando el carácter diverso y complejo del sector.



COLECCIÓN MEMORIA VIVA

- Es importante presentar a las PAM desde su potencia vital, su experiencia, su trayectoria, sus posibilidades y su autonomía para romper el paradigma que las invisibiliza.



- Se recomienda no acompañar los contenidos relacionados con las PAM con expresiones, imágenes o música dramáticas.
- No tratar de comunicar ideas acerca o propiciando la falta de autonomía de las PAM.
- Tratar de no individualizar los casos que se muestran, porque en general las afecciones individuales corresponden a la falta de Derechos del sector y las soluciones no son individuales, sino el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de todo un colectivo.



Por lo tanto las demandas del cumplimiento de los derechos del colectivo debería ser el objetivo y la propuesta de las noticias o artículos.

A MODO DE CONCLUSIÓN

El de las Personas Adultas Mayores es el sector más transversal de la sociedad, en él no hay diferencia de sexo, género, religión o ideología y a su vez es uno de los que tienen los derechos más vulnerados.

Eso origina que los términos de referencia como “viejo”, y otros adquieran una connotación negativa. En general con esos términos se objetiva a las PAM denominándolas con una cualidad o característica en lugar de nombrarlas como personas o sujetos.

Todo esto refuerza la desvalorización y la estigmatización.

Estas recomendaciones tienen el propósito de evitar la discriminación y la segregación y un trato diferencial negativo hacia las PAM y facilitar la demanda por el cumplimiento de los derechos que nos asisten como sector.

Ana A. Gonzalez

Coordinadora de la Secretaría de Personas Adultas mayores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Septiembre 2023

MOSAICO REGIONAL

Desde la Secretaría de Personas Adultas Mayores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos construimos un pequeño mosaico de realidades regionales que ponen en evidencia las coincidencias de las problemáticas de nuestro sector y también marca las diferencias de demandas y carencias territoriales.

Este mosaico toma tres casos que corresponden a las regionales de APDH que funcionan en esos territorios: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, San Rafael Mendoza y Alto Valle de Río Negro.

En todos los casos fue difícil acceder a datos actualizados y desagregados, y en el caso de ANSES sólo se pudieron obtener porcentajes de algunas de las cuestiones que intentamos abordar.

Breve caracterización regional

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se distingue por su alta concentración demográfica en un pequeño territorio si la comparamos con otras jurisdicciones. Son 3.120.612 habitantes (Censo 2022) en una superficie de 200 km cuadrados. También tiene la particularidad de tener dentro de su territo-

rio la superposición de dos jurisdicciones: la Nacional y la de la Ciudad Autónoma.

En este caso hablaremos sobre la Estructura de la Ciudad Autónoma solamente. CABA, es una de las jurisdicciones más envejecidas del país: 21,7% de su población tenía 60 años o más en 2022, tendencia que continúa en aumento.

Según las proyecciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, **1 de cada 4 personas que habitan en la Ciudad son mayores.**

Se puede afirmar que el cordón norte de la ciudad presenta el mayor índice de envejecimiento, seguido por el cordón central. Las comunas ubicadas al sur son las más jóvenes. Lo que demuestra la gran desigualdad que existe en las diferentes comunas. Las comunas más ricas y de mayor estatus socioeconómico son las que tienen mayor cantidad de población adulta mayor. Esto se da en la franja norte de la ciudad y se produce una gran diferencia con la franja sur de la misma.

Mientras que el departamento de San Rafael tiene 31.235 km² y es aproximadamente el 20% del total de la provincia de Mendoza, siendo el tercer departamento más grande del país.

Está ubicado en la región de Cuyo, al sur de la provincia de Mendoza, limitando al oeste con Chile.

Tiene una población de 210.478 habitantes, dentro de ese número, alrededor de 120.000 viven en la ciudad y más de

90.000 viven en 18 distritos, donde la mayoría de sus habitantes son Personas Adultas Mayores que se quedaron a vivir en sus fincas, siendo las personas jóvenes quienes emigraron a la ciudad para estudiar o para trabajar y luego se afincaron allí una vez que encontraron el confort que los otros distritos no poseen.

Entre sus principales actividades agrícolas se encuentran la vitivinicultura, fruticultura, actividad pecuaria, horticultura y la olivicultura.

Por su parte, el Alto Valle del Río Negro dentro de la provincia del mismo nombre, se encuentra en la Patagonia Argentina. Cuenta con aproximadamente 250.000 habitantes. Este número sumado a la ciudad de Neuquén y alrededores llega casi al medio millón, representando el 33% de la población patagónica.

La importancia de este valle se debe a la poderosa producción frutícola, en especial manzanas y peras, que cubre la demanda nacional y también es dirigida a mercados extranjeros a través del puerto de San Antonio Este.

En la actualidad lamentablemente las fincas se han ido vendiendo dando lugar al extractivismo de petróleo, gas y en la explotación hidroeléctrica.

REPRESENTACIÓN

Este tema une a las diferentes regiones, ya que las represen-

taciones en ANSES y PAMI son anacrónicas.

Las obras sociales provinciales no dan espacio en sus Directorios para la representación del sector de las Personas Adultas Mayores.

Y muchos espacios de decisión a nivel provincial y municipal en los cuales se piensan e implementan las políticas públicas del sector no cuentan con la representación directa de nuestro sector. La situación de las PAM en el Alto Valle, en San Rafael y en CABA no es óptima, como en el resto del país. No existe un órgano donde se nos represente como sector.

En el Consejo Federal de Adultos Mayores la participación de las PAM es minoritaria y cabría una reformulación de su composición para poder llevar la voz de nuestro sector en forma auténtica y legítima. Por otra parte resulta difícil acceder a la información sobre sus integrantes y accionar.

Una representación legítima sería crear los consejos Provinciales y Municipales de Personas Adultas Mayores con representación directa del sector.

Estos consejos municipales ayudarían con las problemáticas locales, y contribuirían con las estadísticas, reales, actualizadas, de las situaciones particulares. Por ejemplo en cuanto a plazas inclusivas, transporte, Ciudad y comercios amigables para nuestra franja etaria.

VIVIENDA Y RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA

CABA

El gran negocio inmobiliario que permite una construcción sin controles y da por resultado la especulación inmobiliaria, re trayendo la oferta de alquileres y aumentando a su vez los alquileres temporarios da por resultado precios exorbitantes, perjudicando al sector de PAM que en su mayoría cobra una jubilación mínima. A pesar de que el porcentaje de PAM que alquilan es menor al 30%, se hace casi imposible sostener esa situación.

También esto produce que haya una de mayor cantidad de residencias de larga estadía que cuentan con insuficientes controles como se evidenció durante la pandemia y a las cuales resulta difícil acceder por trabas burocráticas y requisitos de los distintos actores del sistema de protección social.

San Rafael

Por ejemplo, en el sur de la provincia de Mendoza, las residencias eran las responsables de pedir las vacunas contra el Coronavirus. El responsable de un Hogar en Monte Comán, supervisado por la Municipalidad, con una postura anti vacuna no vacunó a sus residentes lo que ocasionó **14 fallecimientos en una semana y media.**

En otro caso, un médico reconocido en San Rafael, solicitó las vacunas para sus residentes pero vacunó a familiares y amistades, en esos primeros días donde las vacunas debían ser

exclusivamente para personas adultas mayores. Lo que da cuenta de la falta de controles y la invisibilización del sector de PAM.

En el primero de los casos la APDH Regional Mendoza es querellante de la causa, lo que permite estar al tanto de la misma e impedir que se cierre como se solicitó en varias oportunidades.

Además, a través del Comité para la Prevención la Tortura, realizamos visitas para verificar el estado de las personas residentes.

En San Rafael existen:

Habilitadas

- Hogar de Monte Comán recién mencionado por la muerte de 14 residentes
- San Martín de Tours.
- Asilo Las Merced

Privadas o clandestinas, muchísimas sin seguimiento, o en el mejor de los casos con supervisión de familiares. Algunas residencias visitadas tienen un baño para catorce personas.

Por otra parte, la clandestinidad aumenta, entre otras causas, por la gran cantidad de requisitos que solicita la Pcia. de Mendoza para habilitar una residencia de larga estadía.

Las residencias son controladas por la provincia y en pocos casos por las municipalidades.

Alto Valle de Río Negro

En el Alto Valle igual que en otras jurisdicciones existen residencias privadas y provinciales. Las residencias provinciales cumplen con los requerimientos para asegurar una buena atención y condiciones dignas. No sucede lo mismo con las residencias privadas de las cuales se reciben numerosas quejas por las condiciones edilicias y maltrato. Por otra parte PAMI tiene convenios con pocas residencias, lo que resulta insuficiente para la demanda de alojamiento.

SALUD

Las obras sociales provinciales OBSBA (CABA), IPROSS (Río Negro) y OSEP (Mendoza) se encuentran en un estado general deterioro, sin tener planes específicos para las PAM ni circuitos de atención diferenciada. Tampoco cuentan con la representación del sector en el Directorio.

CABA

En cuanto a la cobertura de salud en CABA, los sistemas privados, sindicales y públicos tienen en común la ausencia de circuitos diferenciados de atención y celeridad en la adjudicación de los turnos, lo que dificulta el acceso a ese derecho básico.

OBSBA, la obra social del personal del Estado porteño, sufrió a lo largo de los últimos años el intento de vaciamiento y desfinanciación lo que provocó la deficiente atención y en

algunos casos la negación de atención de las PAM. La demora en el otorgamiento de turnos significa en muchos casos un deterioro en la salud de las PAM.

Tampoco los distintos sistemas de salud cubren las funciones de cuidado en el domicilio, cuando es necesaria, produciendo muchas veces la derivación a una residencia de larga estadía no permitiendo la permanencia de las PAM en sus hogares con las consecuencias psicológicas que esta situación implica.

A esto se suma la falta absoluta de políticas públicas que atiendan la salud mental en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y con muchas dificultades en los otros sistemas de salud. La red de hospitales públicos de la Ciudad en muchos casos tiene sus instalaciones muy deterioradas. No cuentan con el instrumental necesario y tampoco cuentan con circuitos de atención diferenciada para las PAM. Se producen largas esperas para conseguir turnos y la espera en los consultorios una vez otorgados.

San Rafael

Por otra parte, el departamento de San Rafael tiene alrededor de 25.000 personas jubiladas de PAMI que viven en su mayoría en zonas rurales.

Quienes están afiliadas a PAMI son atendidas en dos Clínicas de San Rafael, derivadas a especialistas o son atendidas, la mayoría de las veces, en Centros de Salud cercanos a sus fincas.

PAMI no posee hospital propio en ningún lugar de la pro-

vincia. Una de las Clínicas con la cual tiene convenio registra múltiples denuncias y muchísimas personas beneficiarias que fueron asignadas a ella no quieren ni entrar.

El hospital Teodoro J. Schestacoff, hospital provincial en el departamento, no recibe a ninguna persona afiliada a PAMI.

OSEP (Obra Social Empleados Públicos) de Mendoza es la obra social más grande de la provincia con característica de "atrapante" o "cautiva" impidiendo a sus afiliadas pasarse a otra obra social o a PAMI..

Así también su Consejo de Administración está incompleto y la silla de personas mayores en dichos consejos está vacía y, como si esto no fuera suficiente, sus integrantes son elegidos por el gobernador y no por votación de las personas afiliadas.

No existe un circuito diferenciado de atención. En la Sede de San Rafael se prestan los siguientes servicios para las PAM:

Análisis gratuitos para mayores de 60 años.

Controles de la edad gratuitos.

Medicamentos con descuento del 30% en todos los casos debiendo abonar la persona afiliada el 70% restante, no hay excepciones para enfermedades crónicas, ni medicamentos al 100% gratis.

Medicamentos para enfermedades como cáncer gratuitas. En algunas oportunidades los suministros son discontinuos, compensando con los medicamentos de otros pacientes, según palabras del director.

En 2 clínicas, internación y operaciones son gratuitas.

Prótesis gratuitas sólo si son nacionales.

Las operaciones de cataratas no son al 100% como tampoco las lentes intraoculares.

Para realizar electrocardiograma hay que pagar co-seguro.

El sistema ALMA de otorgamiento de turnos es ineficiente ya que no llega la información a sus prestadores ocasionando demoras, malos entendidos y mala atención.

Baja de profesionales por demoras en los pagos.

Demora en el otorgamiento de turnos.

Alto Valle de Río Negro

La salud está atendida por PAMI, en el cual el sector tiene una representación anacrónica.

IPROSS que es la Obra social provincial que reúne a un gran porcentaje de personas jubiladas no tiene un plan de salud para las PAM, tampoco cuenta con un plan de prevención.

Al igual que en otras jurisdicciones, las PAM no tienen representación en el Directorio de la Obra social provincial y padecen la precaria situación económica de la Obra Social que lleva a poner en peligro la salud física y mental de nuestro sector.

Las prestaciones no son las adecuadas, no se cuenta con especialistas y algunos de les que integran el sistema cobran co-seguros ilegales.

Las farmacias están en la misma situación lamentablemente impidiendo muchas veces el acceso a la medicación necesaria.

PAM EN SITUACIÓN DE CALLE

CABA

Este fenómeno que afecta principalmente a las grandes ciudades, adquiere ribetes llamativos en la Ciudad de Buenos Aires.

La situación de calle también abarca “el riesgo inminente” de caer en ella, dado que las personas tienen el mínimo subsidio habitacional que otorga el gobierno de CABA, el plan “Vivir en Casa”, los paradores y los desalojos en casas colectivas y en barrios populares.

Como en otros ítems, no hay datos reales desagregados de la cantidad de PAM en situación de calle.

Según el Censo a Personas en Situación de Calle de la Ciudad de Buenos Aires de mayo de 2021, publicado por el Gobierno en junio, la cifra de personas en calle es de 2.600, dato absolutamente cuestionado por el relevamiento hecho por distintas organizaciones sociales que registraron más de 7000 personas en esa situación. Pero lo alarmante de este relevamiento es que indica que el 18,5% de las personas censadas son mayores de 60 años.

La invisibilización de nuestro sector, de sus problemas, la mar-

ginación de la actividad productiva y de consumo, la infantilización en su trato, la cosificación como objeto de consumo de medicación, y la consecuente vulneración de los derechos, hace que las personas adultas mayores en situación de calle sean descartadas y excluidas de la sociedad.

San Rafael

En San Rafael no se observan personas adultas mayores en situación de calle.

Existe un refugio en la calle Alsina donde permiten dormir y bañarse de 20.00 a 7.30.

Como así también un comedor tres veces por semana en la Isla del Río Diamante (seguramente para la población de allí).

Alto Valle Río Negro

En el Alto Valle se observan algunos casos aislados durante el día.

ACCESO A LA JUSTICIA

Las tres regiones coinciden en que el acceso a la justicia constituye uno de los temas que en muchas ocasiones ni se mencionan como problema.

Las personas mayores deberían tener las mismas garantías y derechos de acceso a la jurisdicción que el resto de las personas. El marco de referencia es la Constitución Nacional y los

tratados incorporados a ella. No existe legislación específica para las PAM.

En estos últimos años la administración de justicia ha sido un ámbito de difícil acceso por parte de las personas adultas mayores, en particular en lo que refiere a las controversias en que está en juego la cobertura médico asistencial o los reclamos que versan sobre pedidos de beneficios y/o reajustes en el sistema de jubilaciones o pensiones. Es que desde la propia administración central, desde hace años en manos de quienes impulsan políticas neoliberales, se han puesto serios obstáculos de accesibilidad a la jurisdicción, lo que redundará particularmente en perjuicio de nuestro sector.

El sistema nos impone obstáculos, ya que se tiene que contar con patrocinio legal particular y esperar plazos que no se ajustan con la expectativa de vida.

No existen procedimientos legales apropiados para la edad, ni tampoco capacitación del personal de justicia para abordar estas y otras cuestiones

Si bien hay un mecanismo de supervisión que debería abordar cualquier discriminación contra las PAM cometidas por el sistema de justicia o la propia administración, llamado Defensor de las Personas Adultas Mayores, esta figura no existe a nivel nacional y en el caso de CABA funciona con muchas limitaciones.

CONCLUSIÓN

Esperamos haber dado un apretado pero significativo panorama de las realidades regionales del sector de Personas Adultas Mayores, con el propósito de difundir los aspectos tratados en este artículo con el convencimiento de que visibilizar es la mejor herramienta para lograr la ampliación y el cumplimiento de los derechos humanos de nuestro sector.

NO QUEREMOS QUE HABLEN POR NOSOTRES, QUEREMOS HABLAR NOSOTRES.

Por María Cristina Lattanzio, Luisa Villaroel, Enrique Rocatti, Cristina Bajos y Ana Gonzalez. Integrantes de la Secretaría de Personas Adultas Mayores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Octubre 2023

ACTUALIZACIÓN DEL ARTÍCULO AL MES DE AGOSTO DEL 2025

Alto Valle De Rio Negro

Se han presentado 4 proyectos en estos 2 años. Uno es el Defensor de las PAM, otro Empatía mayor, Buen trato y otro es para que el IPROSS dé un lugar a las Personas Mayores en la mesa de conducción de la obra social. De estos sólo se trató Empatía Mayor y fue aprobado por unanimidad en las dos vueltas.

De los proyectos para la creación de los consejos municipales de Personas Mayores, ninguno tuvo éxito.

La obra social IPROSS está en decadencia total y está cobrando coseguros que no se pueden pagar.

En las localidades chicas se sufre traslado hacia las más grandes, para atender su salud, medicación, etc. Algunos de estos traslados son de más de 300 kilómetros en algunos casos. No se consigue instalar atención médica en las localidades pequeñas.

San Rafael

El departamento de San Rafael tiene alrededor de 25.000 personas jubiladas de PAMI que viven en su mayoría en zonas rurales.

Quienes están afiliados a PAMI son atendidos en dos Clínicas de San Rafael, derivados a especialistas o atendidos, la mayoría de las veces, en Centros de Salud cercanos a sus fincas.

PAMI no posee hospital propio en ningún lugar de la provincia. Una de las Clínicas con la cual tiene convenio registra múltiples denuncias y muchísimas personas beneficiarias no quieren ni entrar.

El hospital Teodoro J. Schestacoff, hospital provincial en el departamento, no recibe a ninguna persona beneficiaria de PAMI.

OSEP (Obra Social Empleados Públicos) de Mendoza es la obra social más grande de la provincia con característica de "atrapante" o "cautiva" impidiendo a sus afiliados pasarse a otra obra social o a PAMI.

Así también su Consejo de Administración está incompleto y la silla de personas mayores en dichos consejos está vacía y como si esto no fuera suficiente sus integrantes son elegidos por el gobernador y no por votación de los afiliados.

No existe un circuito diferenciado de atención.

En la Sede de San Rafael se prestan los siguientes servicios para las PAM.

Análisis gratuitos para mayores de 60 años.

Controles de la edad gratuitos.

Medicamentos con descuento del 30% en todos los casos debiendo abonar la persona afiliada el 70% restante, no hay excepciones para enfermedades crónicas, ni medicamentos al 100% gratis.

Medicamentos para enfermedades como cáncer gratuitas. En algunas oportunidades los suministros son discontinuos, compensando con los medicamentos de otros pacientes, según palabras del director.

En 2 clínicas, internación y operaciones son gratuitas.

Prótesis gratuitas sólo si son nacionales.

Las operaciones de cataratas no son al 100% como tampoco las lentes intraoculares.

Para realizar electrocardiograma hay que pagar co-seguro.

El sistema ALMA de otorgamiento de turnos es ineficiente ya que no llega la información a sus prestadores ocasionando demoras, malos entendidos y mala atención.

Baja de profesionales por demoras en los pagos

Demora en el otorgamiento de turnos.

En tal sentido, solicitan se ordene a PAMI a que garantice el acceso a los medicamentos y se abstenga de innovar con respecto al cumplimiento de las prestaciones de salud; se declare la inconstitucionalidad de las normas indicadas; se restablezca la cobertura que garantizaba el programa "vivir

mejor". Solicitan, además, que se dicte medida cautelar.

"JUBYPEN MENDOZA (ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENDOZA) c/ INSSJP -PAMI s/AMPA-ROLEY 16.986", tal como surge de

<https://servicios.csjn.gov.ar/ConsultaCausasColectivas/colectiva/buscar.html>

Desde el amparo federal ganado, PAMI deberá pagar \$ 500.000 por día de multa, en tal sentido se está preparando una denuncia penal al Director de PAMI de Mendoza y al nacional, para que de su bolsillo paguen la multa.

ANTEPROYECTO DE LEY

**LEY DE INTEGRACIÓN DE LAS LEYES 27.360 Y 27.700
DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE LA PROMOCIÓN
DEL DESARROLLO VIDA DIGNA, ACTIVA Y
SALUDABLE**

TÍTULO PRELIMINAR.

OBJETO, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS

Artículo 1.- Objeto. El objeto de esta ley es promover EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES de manera digna, activa y saludable y proteger el pleno goce y ejercicio de todos sus derechos y libertades, en condiciones de igualdad con el fin de contribuir a su plena inclusión y participación en la sociedad.

Artículo 2.- Principios. La interpretación y aplicación de esta ley deberá hacerse de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Nacional de la República Argentina y en los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a ella y los ratificados por la Argentina y que se encuentren vigentes.

Asimismo, son principios generales de la presente ley:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores.
- b) La valorización y reconocimiento de la persona mayor, su papel en la sociedad y su contribución al desarrollo.

- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- f) El bienestar y cuidado.
- g) La seguridad física, económica y social.
- h) La autorrealización.
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- k) El buen trato y la atención diferenciada.
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural, de género e intergeneracional.
- n) La protección judicial efectiva y acceso a la justicia.

Artículo 3.- Conceptos. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) Persona mayor: Toda persona que ha cumplido sesenta años, de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos

de las Personas Mayores. Este concepto incluye el de adulto mayor.

b) Desarrollo de la Vida activa y saludable: Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar, de participación y protección de las personas, con el fin de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad del proceso vital de todas las personas en esta etapa de la vida. El concepto de protección del desarrollo de vida activo y saludable incluye tanto a individuos como a grupos de población.

c) Cuidado y protección integral: Atención de las necesidades centradas en las personas, en las áreas físicas, materiales, biológicas, mentales, espirituales, públicas, sociales, económicas, laborales y productivas de las personas mayores, en consideración a sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

d) Persona mayor con dependencia: Aquella que por razones de salud o de otra índole presente dificultades de origen físico, mental o sensorial que afecten la realización de actividades de la vida diaria y requieran de ayuda, temporal o permanente para realizarlas.

e) Discriminación por edad: Cualquier distinción, exclusión o restricción de las personas mayores basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, social y cultural o en cualquier otra esfera de la vida

pública y privada.

f) Organizaciones promotoras del reconocimiento de los Derechos de las personas mayores al desarrollo activo y saludable: Todos aquellos servicios públicos e instituciones, sean estas públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil, encargadas de promover, diseñar, ejecutar y evaluar programas que brinden servicios orientados a fomentar la vida digna, activa y saludable de las personas mayores, su autonomía, independencia y participación respetando sus derechos.

TÍTULO I

DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 4.- Equidad y no discriminación por razones de edad. Las personas mayores tienen derecho a gozar y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las demás.

Con el fin de proteger este derecho, el Estado establecerá enfoques específicos en sus políticas, planes y programas, en esta etapa de la vida, especialmente respecto de aquellas personas mayores que son víctimas de discriminación múltiple, tales como, mujeres, personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, personas migrantes, personas en situación de pobreza o marginación social, personas pertenecientes a pueblos originarios y las personas privadas de libertad.

Es función del Estado y sus organismos promover la erradi-

cación de la discriminación por edad, especialmente en los ámbitos de la política, la salud, la educación, la seguridad social, laborales, comunicacionales, digitales, financieros, en el acceso a la justicia, la vivienda, la cultura, el deporte y el esparcimiento.

Artículo 5.- Derecho a la independencia y a la autonomía. Las personas mayores tienen derecho a tomar sus propias decisiones, a definir su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, en igualdad de condiciones que las demás.

El Estado promoverá políticas, programas y acciones para facilitar y promover el pleno goce de este derecho y en especial asegurará el respeto a la autonomía de la persona mayor en la toma de sus decisiones, teniendo en consideración un enfoque centrado en la persona, de género, de derechos humanos, del curso de vida y territorial.

Los órganos del Estado y los auxiliares de la administración de justicia, salvo resolución judicial, no podrán exigir a las personas en razón de su edad, la acreditación del estado mental o lucidez para la suscripción o celebración de los actos que la ley les encomienda.

Artículo 6.- Derecho a una vida libre de violencia. Las personas mayores tienen derecho a una vida libre de violencia y maltrato, a recibir un trato digno y a ser respetadas y valoradas.

Se entenderá que el concepto de violencia contra la perso-

na mayor comprende distintos tipos de abuso, incluyendo el maltrato físico, sexual, psicológico, laboral, patrimonial y financiero.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por abuso patrimonial y financiero, el mal uso, explotación o apropiación de los bienes de una persona mayor por parte de terceros sin consentimiento o con consentimiento viciado, fraude o estafa, engaño o robo de su patrimonio. Se incluye el abuso por parte de empresas y servicios mediante publicidad engañosa, la apropiación indebida de recursos económicos, enseres, patrimonio, entre otros, según los procedimientos establecidos en la ley N°24.240 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores y la resolución 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior que incluye a las personas mayores en el colectivo de consumidores hipervulnerables.

Es deber del Estado promover la prevención de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia, de los prestadores de salud, proveedores de servicios, lugares donde recibe servicios de cuidado a largo plazo y en la sociedad para la efectiva protección de los derechos de la persona mayor.

Asimismo, el Estado deberá informar a la sociedad en su conjunto, mediante campañas de difusión y concientización en todos los ámbitos públicos y privados, sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas, prevenirlas y arbitrar medios para denunciarlas.

Artículo 7.- Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal. Las personas mayores tienen derecho a la accesibilidad del entorno físico, social, económico, comunicacional cultural, al transporte y a su movilidad personal.

A fin de garantizar la accesibilidad y la movilidad personal de la persona mayor para que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, el Estado garantizará las medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Artículo 8.- Derecho a la participación e integración comunitaria. Las personas mayores tienen derecho a la participación política activa y productiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad.

El Estado deberá adoptar medidas para que las personas mayores puedan participar activamente en la comunidad y en actividades políticas, culturales, recreativas y deportivas, ya sean de iniciativas del Estado, sus organismos y organizaciones promotoras del cumplimiento de los derechos de las personas mayores. El estado establecerá los mecanismos de acceso y participación activa y efectiva en los organismos pertinentes.

Artículo 9.- Derecho a la salud y a brindar consentimiento libre

e informado en el ámbito de la salud. Las personas mayores tienen derecho a la protección de su salud física y mental y, a acceder al sistema de salud sin ningún tipo de discriminación.

El Estado, a través de sus organismos competentes, deberá desarrollar acciones y programas de atención de salud temprana y preventiva de las personas mayores.

Las personas mayores tienen derecho a ser atendidas por canales y modalidades diferenciadas en consideración de su moratoria vital dentro de las instituciones del sistema de salud y a que se les brinde la información completa sobre su estado de salud en lenguaje claro, debiendo el Estado velar para que se adopten conductas que se ajusten a las normas de buen trato, de acuerdo a lo establecido en las leyes No 20584 y No 26529, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

Asimismo, las personas mayores tienen derecho a seguir siendo asistidas en la obra social y/o en la cobertura de salud en la que fueron atendidas durante su período de actividad laboral manteniendo iguales condiciones de prestaciones y aportes.

Artículo 10.- Derecho a la educación. Las personas mayores tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones, a participar en los programas educativos disponibles en todos los niveles, ya sea a través de la educación de adultos en los niveles de educación básica y media, o de la educación supe-

rior; así como en las actividades de capacitación de oficios u ocupaciones.

Asimismo, las personas mayores tienen derecho a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones en consideración a su diversidad cultural.

El Estado deberá promover el desarrollo de programas, materiales y formatos educativos adecuados y accesibles a las personas mayores, atendiendo su identidad y necesidades, debiendo, además, promover los contenidos para un desarrollo de la vida digna, activa y saludable. Del mismo modo, deberá promover la adquisición de competencias y habilidades para mantenerse actualizados y las que permitan su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Se eliminarán las restricciones etarias en el acceso a formaciones de grado y posgrado.

Artículo 11.- Derecho al trabajo. Las personas mayores tienen derecho al trabajo digno decente y regulado por normas específicas que facilitan el acceso al mercado laboral sin discriminación de edad y de salario, con igualdad de oportunidades y de trato respecto a los demás.

Artículo 12.- Derecho a la información. Las personas mayores tienen derecho a la información en igualdad de condiciones a las demás.

El Estado otorgará información completa y en lenguaje claro de acuerdo a la Ley No 27275, y de ser necesario creará mecanismos específicos para el sector de Personas Mayores y

en el caso de las instituciones privadas las mismas deberán adecuarse a los mismos criterios establecidos en la mencionada ley.

TÍTULO II

DE LAS ACCIONES DEL ESTADO PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL CUIDADO INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

Artículo 13.- Deberes generales del Estado. Es deber del Estado y sus organismos, en el marco de sus competencias y en la forma prevista por las leyes 27.360 Y 27.700, promover un trato digno e igualitario a las personas mayores en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, debiendo:

- a) Adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas que las vulneran;
- b) Adoptar medidas afirmativas y realizar ajustes necesarios para el ejercicio de sus derechos;
- c) Establecer y garantizar la participación de las personas mayores en la elaboración, aplicación y control de las políticas públicas dirigidas a dicha población.
- d) Fortalecer la institucionalidad relacionada con la promoción, con la autonomía, independencia y participación, protección y cuidado de las personas mayores.

Las acciones y medidas de apoyos y cuidados de la perso-

na mayor, que los órganos de la Administración del Estado y entidades privadas colaboradoras del Estado brinden a las personas mayores, sea que se ejecuten directamente o a través de terceros, deberán realizarse respetando la dignidad e integridad física y psíquica de la persona mayor, así como también el respeto de su autonomía, en condiciones de igualdad, considerando un enfoque preventivo, con perspectiva de género y de edad, de derechos humanos, territorial, comunitario, gerontológico y biopsicosocial.

Artículo 14.- Líneas de acción. El Estado deberá disponer la creación del Ministerio de Personas Mayores, que atenderá al cumplimiento y ampliación de los Derechos que establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores. También la creación de la Defensoría Nacional de las Personas Mayores, encargada de velar por el cumplimiento de los Derechos sancionados, con la capacidad de demandar por su incumplimiento. Y el Observatorio Nacional de seguimiento de las Políticas Públicas de las Personas Mayores, conformado mayoritariamente por Organizaciones de la Sociedad Civil junto con representantes de los Consejos Asesores de las Personas Mayores. Establecer la creación de Consejos de Personas Mayores jurisdiccionales que atiendan los niveles Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una composición proporcional a la población de Personas Mayores residentes en cada jurisdicción.

El Estado como garante para promover y ampliar los derechos

de las Personas Mayores deberá implementar los siguientes programas.

a) Programas de apoyo y cuidados para personas mayores con dependencia proveyendo cuidadores de ser necesario y otorgando los recursos necesarios para su implementación.

b) Programas para promover y fortalecer la asociatividad, participación, autonomía e independencia de las personas mayores, que contribuyan a mantener su funcionalidad, vinculación social y conexión con su entorno familiar, social y comunitario.

c) Elaboración de estándares que faciliten la accesibilidad a la infraestructura pública y privada, específicos para personas mayores, a través de Programas de accesibilidad y movilidad personal, con el objetivo de promover la libre circulación de las personas mayores en su entorno, en igualdad de condiciones con las demás personas, incluyendo la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso. Esto incluye espacios al aire libre, edificios, transporte, vivienda, participación cívica y social, respeto e inclusión social, empleo, comunicación e información, y servicios de apoyo comunitario y de salud, entre otros.

d) Elaborar Programas de Financiamiento para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores que residen en establecimientos de larga estadía para personas mayores.

e) Un programa de construcción de viviendas comunitarias estatales dirigidas a Personas Mayores con el propósito de proveer una vivienda digna que respete su intimidad y auto-

nomía.

f) Programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra las personas mayores.

Lo señalado en este artículo deberá realizarse considerando al Estado como garante para promover y ampliar la oferta pública y generar los recursos necesarios.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo deberá implementar la presente Ley disponiendo y ejecutando el presupuesto correspondiente con el propósito de promover y proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas mayores consagrados dentro del marco de la Convención Interamericana de Protección los Derechos de las Personas Mayores.

Asimismo, deberá contemplar una dimensión integral, enfoque territorial y de curso de vida, adoptando las medidas necesarias para que participen y contribuyan todos los ministerios e instituciones pertinentes.

El Ministerio de Personas Mayores contemplará instancias de participación ciudadana vinculante, a través de encuentros y diálogos con la sociedad civil, que incluirán la participación de los Consejos Asesores Regionales de Personas Mayores.

En orden a lo antedicho contemplará especialmente las acciones que contribuyan al cumplimiento de los Derechos de las Personas Mayores en los ámbitos de la salud, laboral, educativo, participación ciudadana, de acceso a la Justicia, a las tecnologías de la información y de acceso a las manifestacio-

nes culturales, al deporte y la actividad física, entre otros.

A efectos de lograr la mejora y actualización de los objetivos y metas establecidas, se deberá realizar, cada dos años una evaluación integral y prospectiva produciendo un informe. Este informe será publicado y remitido a la Comisión de Trabajo y Previsión del Senado, a la Comisión de Personas Mayores de la Cámara de Diputads y a la Bicameral de Control de Fondos de la Seguridad Social.

TÍTULO III

CONSEJOS ASESORES REGIONALES DE PERSONAS MAYORES

Artículo 16.- Consejos Asesores Regionales de Personas Mayores. Créanse los Consejos Asesores Regionales de Personas Mayores, en adelante, los Consejos, como organismos asesores del Ministerio de Personas Mayores a través de las Direcciones Regionales. Estarán constituidos por los representantes de las organizaciones de personas mayores de la sociedad civil y grupos de interés que amplíen y aseguren la representatividad de los Consejos. Será su función asesorar en la ejecución de políticas y programas a nivel regional orientadas a las personas mayores. Los consejeros ejercerán sus funciones ad honorem.

Corresponderá a los Consejos proponer políticas, medidas y/o instancias destinadas a fortalecer la participación de las

personas mayores en cada región, la protección de sus derechos y el ejercicio de su ciudadanía activa, entre otras

Los Consejos estarán integrados por un mínimo de un 70 por ciento de Personas Mayores. Las normas generales de funcionamiento de los Consejos y las causales de cesación en el cargo de los consejeros, la forma de elección de sus representantes, los criterios de participación de los diferentes tipos de organizaciones de cada región, el respeto a la paridad de género y la participación sin discriminación serán establecidos en el Decreto Reglamentario de la presente Ley.

Los Consejos deberán estar integrados por una cantidad de miembros proporcional a los habitantes del territorio.

TÍTULO IV

DEL ABANDONO SOCIAL DE LA PERSONA MAYOR

Artículo 17.- Del abandono social de la persona mayor. Se entenderá por abandono social la situación de precariedad económica, social, de salud integral, habitacional, familiar y convivencial, que atraviesa la Persona Mayor y que puede poner en riesgo o deteriora su calidad de vida de acuerdo a lo que define y establece la Convención Interamericana de Defensa de los Derechos de las Personas Mayores.

Artículo 18.- Procedimiento aplicable. Toda persona mayor, acreditado que sea víctima de abandono social, tendrá la vía expedita para recurrir a los tribunales competentes, en

procura de resguardar sus derechos, especialmente todo lo relativo a su subsistencia material e integridad psicofísica. También tendrá derecho a ser asistido a través de los diferentes programas y dispositivos que deberán ser implementados para el cumplimiento de la presente Ley.

Toda persona mayor que sea víctima de abandono social podrá concurrir ante la justicia, para que adopte las medidas necesarias para resguardar sus derechos, especialmente su subsistencia e integridad patrimonial. También tendrá derecho a ser asistido a través de los diferentes programas y dispositivos que deberán ser implementados para el cumplimiento de la presente Ley.

TÍTULO V

MODIFICACIONES LEGALES

Párrafo I

Acceso a la justicia.

Artículo 19.- Reemplázase, a todos sus efectos y en todas las situaciones y en todos los Tribunales, las palabras "adultos mayores", por la expresión "personas mayores". En continuidad con lo antedicho, modificar en todos los casos posibles las expresiones: "adultos mayores" por "personas mayores"; "trabajadores adultos mayores" por "personas trabajadoras adultas mayores"; "vejez" por "adultez mayor" y "envejecimiento" por "desarrollo vital de la persona

mayor”.

Artículo 20.- Deberá crearse la figura de Defensor de Personas Mayores en los ámbitos judiciales que deberá contar con idoneidad para ejercer la función de defensa de las personas mayores

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Artículo primero transitorio. - La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo Segundo transitorio- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con reasignaciones de impuestos y/o préstamos internos del ANSES u otras reparticiones. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente obteniendo fondos mediante una reducción de más de 30.000 millones de pesos en los fondos para la SIDE y/o reponer el IVA para directores de empresas y/o reponer ganancias para las sociedades de garantía recíproca y/o nacionalizar los fondos de los entes cooperadores del Ministerio de Justicia y/o el ahorro en intereses por pagos al FMI, reduciendo los sobrecargos por encima de la cuota correspondiente a la República Argentina.

Artículo tercero transitorio. A partir de la sanción de la presente Ley, el Ministerio de Personas Mayores deberá dictar a la brevedad las resoluciones que correspondieren, de conformidad con las disposiciones de la presente.

NO OLVIDAMOS, NO PERDONAMOS,
NO NOS RECONCILIAMOS, SON 30.000.

...



Secretaria de PAM

Coordinadora: Ana Gonzalez.

Integrantes: Cristina Bajos - Cecilia Gonzalez- Enrique Rocatti- María Cristina Lattanzio - Mónica Cinman - María del Carmen Tortorelli - Micaela Bracco - Horacio Feinstein - Carola Diamondstein - Lila Simko - María Cecilia Zunino - Susana Buhner - Mónica Melmann - Alejandra Cavalieri - Ernesto del Puerto - Rosa Pobor - Miguel Angel Osorio – Daniel Poberezny



MECENAZGO
Participación Cultural
Buenos Aires Ciudad

Esta colección por el 50 aniversario de la APDH es posible gracias al patrocinio del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y al programa Mecenazgo del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a quienes agradecemos su apoyo.



50 años promoviendo
y defendiendo los
Derechos Humanos

